

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2018-7503 Resolución que dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Pág. 21732

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2018-7527 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 21758
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2018-7484 Resolución de nombramiento de funcionaria interina. Pág. 21759
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2018-7481 Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía. Pág. 21760

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2018-7465 Orden PRE/46/2018, de 3 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 946, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 21761
- Ayuntamiento de Cieza**
CVE-2018-7480 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 21765
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-7487 Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio para la formación de una bolsa de trabajo de Técnico Superior Especialista en Higiene Industrial. Pág. 21766

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2018-7122 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 71, de 11 de abril de 2018, de relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2018. Pág. 21767

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Mancomunidad de Municipios Sostenibles**
CVE-2018-7486 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal. Pág. 21770

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

CVE-2018-7512	Junta Vecinal de Alceda Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 21772
CVE-2018-7510	Concejo Abierto de Cejanca Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 21774
CVE-2018-7511	Concejo Abierto de Cubillo de Ebro Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 21776
CVE-2018-7470	Junta Vecinal de Gornazo Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 21778
CVE-2018-7471	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 21779
CVE-2018-7513	Concejo Abierto de San Martín de Quevedo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 21780
CVE-2018-7515	Concejo Abierto de Tresabuela Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 21782

4.4. OTROS

CVE-2018-7476	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y del Servicio Alcantarillado.	Pág. 21784
CVE-2018-7490	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas. Expediente 2018/6613L.	Pág. 21785

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2018-7530	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Corrección de errores del extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 9 de julio de 2018, por la que se convoca para 2018 ayudas a la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria.	Pág. 21786
CVE-2018-7489	Ayuntamiento de Laredo Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo.	Pág. 21787

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2018-7475	Ayuntamiento de Astillero Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Los Mozos, 7-A. Expediente 863/2018.	Pág. 21789
CVE-2018-7315	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Información pública de expediente de construcción de nave ganadera en Aradillos, en suelo rústico.	Pág. 21790

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2018-7396 Información pública de expediente de previa autorización ante la CROTU, de proyecto de adaptación de edificación existente para actividad de exposición y venta de automóviles en la calle Morriones del pueblo de Sobarzo. Pág. 21791
- Ayuntamiento de Polaciones**
CVE-2018-7485 Información pública del expediente para la línea aérea alta tensión 12/20 kv enlace entre L.A.A.T 12/20 kv Peña-Bejo con L.A.A.T. 132 kv Guardo-Bejo. Pág. 21792
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2018-7572 Información pública de solicitud de obra mayor para la legalización-corrección de obras de vivienda existente en barrio Vista Alegre, 365, en Puente San Miguel. Pág. 21793
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2018-7472 Aprobación definitiva del modificado número 1 del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.27 en Somo. Expediente 39/2018. Pág. 21794
- Ayuntamiento de Ruiloba**
CVE-2018-7265 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar situada en el diseminado de Tramalón, del Barrio de Sierra. Pág. 21801
- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2018-7355 Información pública de solicitud de autorización para legalización de obra de reforma de una edificación y su cambio de uso para alojamiento turístico rural (cabaña pasiega) en parcela 165, polígono 4, en el sitio de Las Labranzas. Pág. 21802

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2018-7331 Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución de modificación de la red de gas natural (MOP 16 bar) Ramal a Cabezón de la Sal, entre vértices V-48 y V-50, en los términos municipales de Cabezón de la Sal y Mazcuerras. Expediente IGN-35-18. Pág. 21803

7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2018-7493 Resolución de 7 de agosto de 2018, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias. Pág. 21805
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2018-7477 Aprobación inicial y exposición pública de la ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxis. Pág. 21807
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-7548 Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de un local para pizzería en local número 4 del Centro Comercial Peñacastillo. Expediente 179/18. Pág. 21808
- Junta Vecinal de Carandía**
CVE-2018-7474 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Aprovechamiento de Terrenos Comunes. Pág. 21809

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-7473	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de auto 187/2018 en procedimiento de exequator 157/2018.	Pág. 21816
CVE-2018-7495	Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 256/2018 en juicio sobre delitos leves.	Pág. 21818
CVE-2018-7494	Juzgado de lo Social Nº 9 de Madrid Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio en procedimiento de Seguridad Social 362/2017.	Pág. 21819

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-7503 *Resolución que dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.*

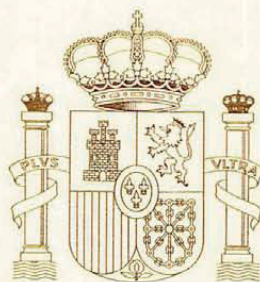
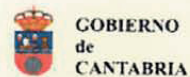
De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021".

Santander, 7 de agosto de 2018.
El secretario general,
Jesús Emilio Herrera González.

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTATAL DE
VIVIENDA 2018-2021.**

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



En Madrid, a 30 de julio de 2018.

En presencia del Ministro de Fomento, Sr. D. José Luis Ábalos Meco,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Saura García, Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud del Real Decreto 511/2018, de 18 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo Séptimo.1 de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias.

De otra parte, el Sr. D José María Mazón Ramos, Consejero de Obras Públicas y Vivienda, actuando en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 33 k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2018.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero

Que el Ministerio de Fomento actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo

Que la Comunidad Autónoma de Cantabria actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3ª de la Constitución Española, y que las ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 24.3.

Tercero

Que el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 fue aprobado por *Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo*. En su artículo 5.1 establece que el Ministerio de Fomento suscribirá convenios con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan.

Cuarto

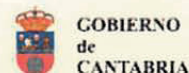
Que el 15 de marzo de 2018 se celebró en Madrid la Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo, en la que se acordaron los porcentajes de reparto, entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, de los fondos estatales para las



Página 2 de 25

CVE-2018-7503

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



subvenciones del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 estableciéndose para el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria un porcentaje del 1,90.

Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 16 de marzo de 2018, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza a la adquisición de compromisos financiero con cargo a ejercicios futuros para atender las subvenciones del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 23 de marzo de 2018, a propuesta del Ministerio de Fomento y conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Y que atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente Convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Objeto.

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, (en adelante, PEV), en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

SEGUNDA

Acciones a desarrollar.

Las acciones a desarrollar a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio se concretan en:

1.- La tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas de los programas del PEV, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria en las diferentes modalidades de actuaciones, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido el derecho de los beneficiarios a obtenerlas conforme a las condiciones y límites establecidos en el PEV.

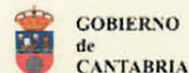
La concesión de las ayudas se regirá por lo establecido en este Convenio, en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla.



Página 3 de 25

CVE-2018-7503

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



2.- La tramitación, el régimen de revisión e impugnación que corresponda, atendiendo a la legislación de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común, de las resoluciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en la gestión de las ayudas del PEV.

3.- La gestión de la financiación a aportar en cada anualidad por parte del Ministerio de Fomento, así como de los compromisos de cofinanciación de las actuaciones que asume la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- El seguimiento, control y evaluación de la ejecución del PEV a través de las obligaciones de seguimiento, control y evaluación de dicha ejecución, recogidas en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

5.- La comunicación recíproca de las informaciones necesarias para dicho seguimiento, control y evaluación, incluida la información respecto de la actuación de las entidades colaboradoras que participen en la gestión.

TERCERA

Actuaciones objeto del Convenio.

Son objeto del presente convenio las actuaciones que se desarrollen en aplicación de los siguientes programas del PEV:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.
- Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.
- Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.
- Programa de ayuda a los jóvenes.
- Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

CUARTA

Límite de gasto al que se comprometen el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.- El Ministerio de Fomento se compromete a aportar en cada anualidad las cuantías económicas correspondientes a aquellas actuaciones, objeto del convenio, referidas en la cláusula tercera, cuya financiación se desglosa por



Página 4 de 25

CVE-2018-7503

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



programas y anualidades en la cláusula quinta, de conformidad con el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, con las limitaciones establecidas en esta cláusula.

En concreto, el Ministerio de Fomento se compromete a aportar, como consecuencia del compromiso adquirido por la Comunidad Autónoma de Cantabria en los términos previstos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del mismo artículo 6, **como máximo y por anualidades**, para la financiación de las subvenciones del Plan Estatal 2018-2021 en la Comunidad Autónoma de Cantabria las siguientes cuantías:

- Año 2018: 6.650.000 €
- Año 2019: 6.783.000 €
- Año 2020: 6.916.000 €
- Año 2021: 7.068.000 €

- TOTAL: 27.417.000 €

2.- La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a cofinanciar actuaciones del PEV, en los términos previstos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Esta cofinanciación, desglosada por programas y anualidades en la cláusula quinta, tendrá un límite máximo por anualidades conforme sigue:

- Año 2018: 1.955.000 €
- Año 2019: 2.034.900 €
- Año 2020: 2.074.800 €
- Año 2021: 2.120.400 €

- TOTAL: 8.225.100 €

QUINTA

Financiación de las actuaciones de los programas del PEV.

La financiación de las actuaciones de los programas del PEV, tanto estatal como autonómica, se realizará inicialmente conforme al desglose por anualidades y programas especificado en el cuadro siguiente:



Página 5 de 25

CVE-2018-7503

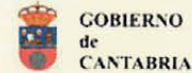
MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021 POR PROGRAMAS Y ANUALIDADES (cifras en euros)

PROGRAMA	FINANCIACIÓN ESTATAL					FINANCIACIÓN AUTONÓMICA					TOTAL
	2018	2019	2020	2021	TOTAL	2018	2019	2020	2021	TOTAL	
Programa 2. Puntos de alquiler de viviendas	4.100.000,00	4.140.700,00	4.141.700,00	4.141.700,00	16.524.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.524.100,00
Programa 3. Puntos de alquiler de viviendas de protección pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	195.500,00	210.000,00	210.000,00	210.000,00	825.500,00	825.500,00
Programa 4. Fomento del alquiler de viviendas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 5. Fomento de la rehabilitación de viviendas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 6. Fomento de la rehabilitación de viviendas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 7. Fomento de la rehabilitación de viviendas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 8. Fomento de la rehabilitación de viviendas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 9. Fomento de la rehabilitación de viviendas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 10. Fomento de la rehabilitación de viviendas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 11. Fomento de la rehabilitación de viviendas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 12. Fomento de la rehabilitación de viviendas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 13. Fomento de la rehabilitación de viviendas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 14. Fomento de la rehabilitación de viviendas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 15. Fomento de la rehabilitación de viviendas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	4.100.000,00	4.140.700,00	4.141.700,00	4.141.700,00	16.524.100,00	195.500,00	210.000,00	210.000,00	210.000,00	825.500,00	17.349.600,00

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



De conformidad con el apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, se podrá modificar la distribución inicial entre los distintos programas adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda y con objeto de optimizar la aplicación de los fondos disponibles. Esta modificación habrá de realizarse mediante Acuerdo suscrito en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento de este convenio.

Esta modificación, por otra parte, habrá de respetar el importe total del compromiso financiero que adquiere el Ministerio de Fomento para cada anualidad. En ningún caso se podrá incrementar el compromiso financiero que para cada año asume el Ministerio de Fomento.

SEXTA
Libramientos.

La aportación del Ministerio de Fomento a la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará con cargo al crédito presupuestario 17.09.261N.753 (Subvenciones Estatales Planes de Vivienda), o al que le sustituya, en su caso, por importe total máximo de 27.417.000 €, de acuerdo con la distribución por programas y anualidades establecida en la cláusula quinta.

Esta aportación se realizará conforme a los siguientes criterios de justificación y libramientos:

Criterio de justificación para el libramiento de fondos por parte del Ministerio de Fomento

1.- La Comunidad Autónoma de Cantabria irá remitiendo al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa de los compromisos financieros adquiridos para la ejecución del PEV.

2.- Se entenderá que la adquisición del compromiso financiero, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se producirá con la resolución de reconocimiento de la ayuda en los siguientes programas:

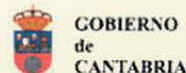
- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.
- Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.



Página 7 de 25

CVE-2018-7503

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



- Programa de ayuda a los jóvenes.

No obstante lo anterior, en los libramientos correspondientes a los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas y de ayuda a los jóvenes, podrá entenderse que la Comunidad Autónoma acredita la adquisición de compromiso financiero, sin que se produzca la resolución de reconocimiento de la ayuda, cuando se haya publicado en el correspondiente Boletín Oficial el extracto de la convocatoria pública de ayudas, con mención expresa del importe que se financia con cargo al PEV y la Comisión Bilateral de Seguimiento así lo acuerde en base a la eficacia y mayor agilidad de las ayudas.

3.- Se entenderá que la adquisición del compromiso financiero, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se producirá con la suscripción del correspondiente Acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento en los siguientes programas:

- Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.
- Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

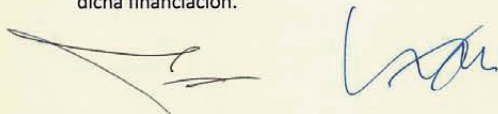
4.- En todo caso, la documentación justificativa habrá de ser examinada y aprobada por el Ministerio.

Una vez aprobada, el Ministerio de Fomento realizará los correspondientes libramientos de fondos a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

Libramiento inicial

El Ministerio de Fomento, una vez suscrito el presente convenio, transferirá por adelantado a la Comunidad Autónoma de Cantabria el 10% del importe total comprometido por el citado Ministerio en virtud del convenio, siempre y cuando dicha cantidad no supere las dos cuartas partes de la anualidad comprometida con cargo al ejercicio 2018, en cuyo caso se transferirá a la Comunidad Autónoma este último importe.

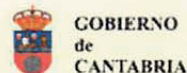
A efectos del cálculo de la cifra sobre la que se aplicará el porcentaje del 10%, se computarán acumuladamente las anualidades correspondientes a la aportación inicial de la financiación estatal y las correspondientes a la aportación adicional de dicha financiación.



Página 8 de 25

CVE-2018-7503

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



Esta transferencia de fondos adelantados no requerirá que la Comunidad Autónoma remita ninguna documentación justificativa previa ni sobre fondos estatales ni sobre fondos autonómicos.

Libramientos posteriores

a) Anualidad 2018

A lo largo del ejercicio 2018, y a partir de la firma de este convenio, la Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros asumidos para la citada anualidad y en cada uno de los programas objeto de financiación.

El importe del crédito pendiente de transferir, restando el 10% ya abonado, se hará efectivo por parte del Ministerio de Fomento en un libramiento a efectuar durante la segunda quincena natural del mes octubre, en los siguientes términos:

- 1.- La Comunidad Autónoma habrá de haber remitido al Ministerio de Fomento justificación sobre los compromisos financieros adquiridos hasta la fecha con cargo al ejercicio 2018.
- 2.- Para transferir las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a este libramiento, se requerirá que la Comunidad Autónoma haya adquirido compromisos de cofinanciación con sus propios fondos en la proporción requerida en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Fomento durante la primera quincena natural del mes de octubre.

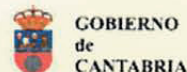
- 3.- El importe del libramiento no podrá superar el importe de los compromisos financieros adquiridos y justificados por la Comunidad Autónoma contra los fondos estatales.
- 4.- Si por falta de adquisición de compromisos financieros o de justificación no procediera realizar el libramiento por el importe máximo comprometido por el Ministerio de Fomento en el ejercicio 2018, se minorará el importe del compromiso del Ministerio por la diferencia entre el importe máximo comprometido y el importe que se hubiera podido librar.
El 1 de noviembre de 2018 se minorará el compromiso del Ministerio de Fomento, correspondiente al ejercicio 2018, en la diferencia referida.
En ningún caso se podrá incrementar el compromiso del Ministerio de Fomento correspondiente al ejercicio siguiente.



Página 9 de 25

CVE-2018-7503

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



b) Anualidades 2019, 2020 y 2021

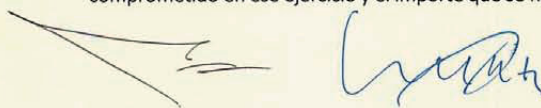
A lo largo de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, la Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros adquiridos para las citadas anualidades y en cada uno de los programas objeto de financiación.

Las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, se librarán y harán efectivas por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, de acuerdo con las reglas siguientes, salvo el libramiento correspondiente al primer trimestre que solo podrá hacerse efectivo una vez aprobada la liquidación anual correspondiente al ejercicio anterior en los siguientes términos:

- 1.- La Comunidad Autónoma habrá de haber remitido al Ministerio de Fomento justificación sobre los compromisos financieros adquiridos hasta la fecha con cargo a la correspondiente anualidad. Asimismo, podrán incluirse compromisos financieros asumidos en el ejercicio anterior por la Comunidad Autónoma y notificados al Ministerio de Fomento después del último libramiento del ejercicio anterior.
- 2.- Para transferir las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a estos libramientos, se requerirá que la Comunidad Autónoma haya adquirido compromisos de cofinanciación con sus propios fondos en la proporción requerida en el apartado 3 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Fomento durante la primera quincena de cada trimestre natural.

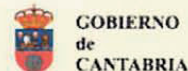
- 3.- El importe de cada uno de los libramientos no podrá superar el importe de los compromisos financieros adquiridos por la Comunidad Autónoma contra los fondos estatales y justificados en los términos señalados en el Convenio, con el límite de la cuarta parte del crédito correspondiente a cada anualidad, una vez descontado, en su caso, el saldo de fondos no comprometidos resultado de la liquidación del ejercicio anterior de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima en relación a la liquidación anual. No obstante, en el caso de que en algunos de los libramientos trimestrales no se alcance el límite, la diferencia se acumulará al límite del siguiente trimestre.
- 4.- Cuando por falta de compromisos financieros adquiridos o de su justificación no proceda realizar los libramientos por el importe del gasto máximo comprometido por el Ministerio de Fomento en cada uno de los ejercicios, se minorará el importe del compromiso del Ministerio por la diferencia entre el importe máximo comprometido en ese ejercicio y el importe que se hubiera podido librar.



Página 10 de 25

CVE-2018-7503

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



El 1 de noviembre de 2019, 2020 y 2021 se minorará el compromiso del Ministerio de Fomento, correspondiente al ejercicio en curso, en la diferencia referida.

En ningún caso se podrá incrementar el compromiso del Ministerio de Fomento correspondiente al ejercicio siguiente.

SEPTIMA

Liquidaciones anual y final.

Liquidación anual

El compromiso de gasto que, en virtud del presente convenio, asume el Ministerio de Fomento en cada ejercicio se limita al importe de los compromisos financieros adquiridos por la Comunidad Autónoma con cargo a dicho ejercicio, con el límite máximo de las anualidades de financiación estatal que figuran en el cuadro relativo a la financiación (computando conjuntamente financiación inicial y financiación adicional) de la cláusula quinta.

Finalizado cada uno de los ejercicios, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Comunidad Autónoma de Cantabria, remitirá al Ministerio de Fomento el estado de ejecución del ejercicio anterior, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada transferencia de fondos y para cada programa.

La documentación será objeto de comprobación por la Comisión Bilateral de Seguimiento y de aprobación por el Ministerio de Fomento, con carácter previo al primer libramiento del ejercicio siguiente.

Si como consecuencia del anticipo realizado a la firma del Convenio en el ejercicio 2018, o de anulaciones de resoluciones de compromisos financieros adquiridos por la Comunidad Autónoma durante las distintas anualidades, resultase un saldo de fondos no comprometidos, la aportación del Ministerio de Fomento correspondiente al año en curso se minorará en el importe del citado saldo, en los siguientes términos:

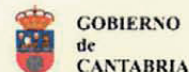
- Cuando la diferencia resulte de las liquidaciones anuales correspondientes a las anualidades 2018, 2019 y 2020, el saldo de fondos transferidos y no comprometidos minorará el importe del gasto comprometido por el Ministerio en la anualidad siguiente. Dicho saldo deberá aplicarse por la Comunidad Autónoma manteniendo el destino para el que fue transferido y debiendo utilizarse en el ejercicio en curso.
- Cuando la diferencia resulte de la liquidación del ejercicio 2021, el saldo no comprometido se reintegrará al Estado a la cuenta del Tesoro Público que



Página 11 de 25

CVE-2018-7503

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.

Liquidación final

Dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio 2021, , y en todo caso, dentro del plazo máximo de cuatro años de vigencia del presente Convenio desde el día de su firma, el Ministerio de Fomento aprobará la liquidación final del presente convenio, a propuesta de la Comisión Bilateral de Seguimiento. A tales efectos:

- a) Finalizado el ejercicio 2021 y no más tarde del 31 de marzo del 2022, la Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá al Ministerio de Fomento, los estados de ejecución y la documentación justificativa que acredite la ejecución completa de los distintos programas del PEV. En dicha documentación justificativa no se admitirán compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma que no hubieren cursado entrada en el registro del Ministerio de Fomento antes del 1 de noviembre de 2021.
- b) La citada documentación justificativa será objeto de análisis y comprobación en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento. Esta Comisión propondrá al Ministerio de Fomento, en su caso, la aprobación de la liquidación definitiva.
- c) Si el importe total de los libramientos realizados por el Ministerio de Fomento a favor de la Comunidad Autónoma en aplicación del presente convenio fuera superior al importe total de los compromisos asumidos por dicha Comunidad Autónoma, esta deberá reintegrar el exceso a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.
- d) Si fuera inferior, en ningún caso el Ministerio de Fomento asumirá el exceso de los compromisos y pagos realizados por la Comunidad Autónoma, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de esta.
- e) Si del importe total de los compromisos financieros adquiridos por la Comunidad Autónoma quedaran pendientes de pago, a los beneficiarios de las ayudas, determinadas cuantías, se establecerá un calendario de pagos adaptado a los plazos de las actuaciones que generaron los compromisos. Superada cada fecha de este calendario sin que la Comunidad Autónoma realizara el pago correspondiente, esta habrá de reintegrar estas cuantías al Tesoro Público en el plazo máximo de un mes desde la fecha fijada en el calendario.



Página 12 de 25

CVE-2018-7503

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



- f) Si la Comunidad Autónoma de Cantabria, finalmente no hubiese aportado y reconocido, con cargo a su presupuesto, obligaciones por el importe inicialmente previsto y tenido en cuenta para la aportación adicional estatal que se hubiera librado, la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá reintegrar la diferencia al Tesoro Público en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación correspondiente.

En la liquidación final se hará mención expresa a los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma pendientes de pago, con la calendarización que al efecto se establezca tal y como se refiere en esta cláusula.

La liquidación final, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estos pagos pendientes y comprometiendo al Ministerio de Fomento al seguimiento y control de los mismos hasta verificar su realización por la Comunidad Autónoma en los plazos que se determinen o, en su caso, su devolución al Tesoro Público.

OCTAVA

Modificación de la financiación entre los programas del PEV que son objeto del presente convenio.

Mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento se podrán traspasar libremente, dentro de cada ejercicio, los recursos comprometidos en un programa a otro programa, siempre y cuando no se supere el importe total comprometido y convenido por el Ministerio de Fomento para el correspondiente ejercicio.

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá que mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento los programas que actualmente no cuentan con financiación de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de la cláusula quinta, puedan contar con ella durante la vigencia del Convenio, y que los programas que actualmente cuentan con financiación estatal de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de dicha cláusula, puedan quedar sin financiación durante la vigencia del Convenio.

NOVENA

Programas cuyas actuaciones requieren de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

El desarrollo de cualquier actuación en el seno de los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, requiere de la suscripción de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento a propuesta de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



Página 13 de 25

CVE-2018-7503

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



En el correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral se determinarán las aportaciones financieras, desglosadas por anualidades, a las que deba hacer frente el Ministerio de Fomento y el resto de Administraciones y agentes o particulares intervinientes.

El Ministerio de Fomento solo podrá realizar aportaciones financieras con cargo a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021. No obstante, la actuación podrá extenderse más allá de 2021 en los términos regulados en el PEV.

Todo ello sin perjuicio de que a la finalización de la actuación haya de justificarse el 100% de la inversión. Circunstancia esta, que se recogerá en la liquidación definitiva del Convenio.

DÉCIMA

Incremento del límite de la renta máxima mensual de la vivienda requerido para el acceso a las ayudas al alquiler del programa de ayuda al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a los jóvenes.

En determinados municipios podrá incrementarse hasta 900 euros el límite de la renta máxima mensual de la vivienda objeto de arrendamiento para el acceso a las ayudas al alquiler del programa de ayuda al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a los jóvenes, cuando la Comunidad Autónoma de Cantabria así lo justifique en base a estudios actualizados de oferta de vivienda en alquiler que acrediten tal necesidad.

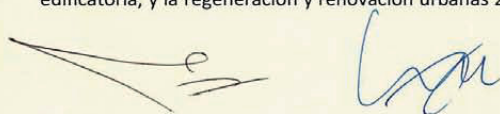
Las convocatorias de ayudas que se acojan a esta excepción solo se podrán realizar si previamente la Comunidad Autónoma de Cantabria ha suscrito un Acuerdo con el Ministerio de Fomento en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento que incorpore los estudios actualizados referidos y acredite la conformidad del Ministerio.

DECIMOPRIMERA

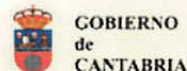
Ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Estatal 2013-2016.

El plazo de ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que se ejecuten al amparo de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución, incluida su prórroga, del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, será ampliable hasta

Página 14 de 25



MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



el 31 de diciembre de 2019, incluso en los supuestos en que se supere el plazo máximo de tres años inicialmente establecido en el Plan Estatal 2013-2016 o hubiera finalizado el plazo inicialmente acordado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo.

Esta ampliación habrá de ser solicitada por la Comunidad Autónoma de Cantabria y suscrita en una adenda al correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

DECIMOSEGUNDA

Compromiso del Ministerio de Fomento de poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria un interface web abierto para la gestión, coordinación e intercambio de información.

El Ministerio de Fomento se compromete a poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria un interface web abierto (Portal de intercambio con Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla) para facilitar la gestión, coordinación y el intercambio de información en la gestión del PEV, así como la correspondiente guía.

DECIMOTERCERA

Compromisos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

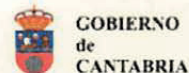
- 1.- Reconocer, mediante resolución expresa, el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas de las actuaciones acogidas al PEV con determinación expresa y justificada de la cuantía de dichas ayudas.
- 2.- Abonar las subvenciones correspondientes a los beneficiarios de cada uno de los programas de ayudas a que se refiere la cláusula quinta de este convenio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas estatales y autonómicas, conforme a lo establecido en el PEV y en el presente convenio.
- 3.- Tramitar y gestionar la financiación de los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad que requieren Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

La financiación específica y la fórmula de gestión, seguimiento, control y evaluación, que se determine para cada actuación, financiada por estos programas, constará en el correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, suscrito por el Ministerio de Fomento, la Comunidad

Página 15 de 25



MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento correspondiente, salvo en el supuesto del artículo 49 del PEV en el que solamente se requiere la suscripción del Ministerio de Fomento y de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

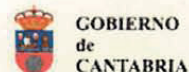
Las solicitudes de propuestas de actuaciones, incluida toda la documentación requerida respectivamente en los artículos 27, 49 y 68 del PEV, se deberán remitir al Ministerio de Fomento con antelación al 1 de octubre de cada año. Todas las propuestas que se reciban con posterioridad y/o incompletas, no podrán tramitarse con financiación del año en curso. No obstante, si posteriormente solventan las deficiencias podrán ser tramitadas con financiación de los ejercicios siguientes. En todo caso, la financiación con cargo al Ministerio de Fomento no podrá superar en ningún caso el ejercicio 2021.

- 4.- Tramitar y gestionar la financiación de los programas que no requieren de la suscripción de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento (programa de ayuda al alquiler de vivienda, programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, programa de ayuda a los jóvenes), mediante las correspondientes convocatorias públicas.
- 5.- Supervisar las actuaciones del PEV, incluidos, en su caso, los proyectos y el desarrollo de las obras.
- 6.- Distribuir los recursos del PEV asegurando los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- 7.- Remitir al Ministerio de Fomento la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones objeto del PEV, tanto del estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos comprometidos y/o transferidos por otras partes, en su caso, intervinientes.
- 8.- Establecer, a través del Órgano de la Comunidad Autónoma de Cantabria habilitado legalmente para fiscalizar fondos públicos, el correspondiente control financiero de las subvenciones concedidas en aplicación del presente convenio.
- 9.- Dar audiencia, como parte interesada, al Ministerio de Fomento, en la elaboración de sus normas sobre vivienda y suelo relacionadas con el PEV.



Página 16 de 25

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159




- 10.- Impulsar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para garantizar que las ayudas se obtengan en las modalidades y cuantías previstas en el PEV.
- 11.- Fomentar los mecanismos de cooperación interadministrativa. A tal fin, fomentará y comunicará al Ministerio de Fomento los encargos a medio propio personificado del PEV o de alguno de sus programas que realicen a empresas públicas, autonómicas o municipales.
- 12.- Hacer que figuren en sus resoluciones, o en anexos a las mismas, la normativa y los datos concretos acerca de las circunstancias que han servido de base para el reconocimiento y el cumplimiento de los requisitos que en cada caso habilitan para acceder a las ayudas.
- 13.- Actuar, en su caso, a través de entidades colaboradoras, previa la suscripción del correspondiente convenio de encomienda de gestión, o por otro medio establecido en derecho y compatible con el PEV, detallándose las funciones encomendadas, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a los beneficiarios, dando conocimiento a este Ministerio.
- 14.- Remitir sus comunicaciones de información al Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Protocolo de Intercambio Normalizado de Información sobre el PEV (PIN), y su guía que será puesto a su disposición por el citado Ministerio.

DECIMOCUARTA

Determinaciones para facilitar que las entidades de crédito otorguen financiación a las actuaciones de los programas de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas y de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.

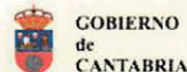
Con objeto de facilitar que las entidades de crédito otorguen financiación a las actuaciones de los programas de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas y de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, en las resoluciones de concesión de ayudas correspondientes a estos programas habrá de incluirse de forma expresa:

- 1.- Nombre del programa de ayuda del PEV.
- 2.- Importe del coste de la actuación para la que se concede la ayuda, impuestos incluidos.
- 3.- Importe de la ayuda que se concede.



Página 17 de 25

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



Además, en los supuestos en que se incluyan ayudas a la mejora de la eficiencia energética (ayudas del programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas y ayudas del apartado 2.1 del artículo 52 del PEV incluidas en el programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural) habrá de incluirse también de forma expresa:

- 4.- La reducción porcentual de la demanda energética anual global.
- 5.- La reducción en valores absolutos de la demanda energética anual global en Kwh/m².año.
- 6.- Importe del coste de la actuación destinado a la consecución de la reducción de la demanda energética anual global.

DECIMOQUINTA

Seguimiento, control y evaluación del PEV.

1. Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo.

Ambas partes se comprometen a participar en la Comisión Multilateral de Vivienda Urbanismo y Suelo, regulada en el punto 2 del artículo 74 del PEV, constituida por los Directores Generales competentes en la materia, de cada Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, bajo la presidencia del titular de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, del Ministerio de Fomento.

La Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo, podrá participar en el seguimiento, control y evaluación del PEV proponiendo criterios e indicadores generales de eficacia y debatiendo acerca de cuantas actuaciones resulten necesarias para su mejor implantación, así como para proponer correcciones a las eventuales desviaciones respecto a la evolución del PEV, que sean detectadas.

2. Comisión Bilateral de Seguimiento.

Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto, se constituirá la Comisión Bilateral de Seguimiento conforme establece el apartado 3 del artículo 74 del PEV.

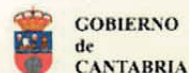
La Comisión Bilateral de Seguimiento, estará constituida por el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento (que la presidirá) y por la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Comisión Bilateral de Seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo convenido, pudiendo acordar reajustes en las actuaciones inicialmente previstas en y



Página 18 de 25

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



entre los distintos programas, así como otros ajustes que resultasen necesarios, por las modificaciones que pudieran producirse en la financiación del PEV, respetando siempre el marco general establecido en el convenio y sin que las reordenaciones que se acuerden, puedan suponer un incremento de las dotaciones presupuestarias a aportar por el Ministerio de Fomento en cada año, ni se prolonguen más allá del ejercicio 2021.


La Comisión Bilateral de Seguimiento celebrará sesiones ya sea por videoconferencia o presenciales, al menos, una vez al año.

Las funciones de la Comisión Bilateral de Seguimiento son:

- 1.- Comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas Administraciones y analizar su contenido.
 - 2.- Establecer la metodología específica para evaluar la eficacia en el desarrollo y cumplimiento del Convenio, analizando su desarrollo y cumplimiento y formulando las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del objeto del Convenio.
 - 3.- Formular y acordar, en su caso, las propuestas de financiación específica en los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.
 - 4.- Formular y acordar, en su caso, modificaciones al reparto inicial de la financiación estatal y autonómica entre programas dentro de cada ejercicio, sin superar en ningún caso, el límite de gasto que, para cada anualidad y cada Administración, se especifica en la cláusula cuarta.
 - 5.- Aprobar los informes de evaluación anual, previstos en el artículo 76 del PEV.
 - 6.- Proponer al Ministerio de Fomento la liquidación final de este convenio conforme a lo establecido en la cláusula séptima del mismo.
 - 7.- Velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido.
- 3.- Compromisos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el seguimiento, control y evaluación del PEV.**

La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:

- 1.- Suministrar de forma continuada, actualizada y en los plazos indicados, la información requerida utilizando el protocolo de intercambio normalizado de



Página 19 de 25

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



información (PIN) que el Ministerio pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma.

A tal efecto la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Cantabria acuerdan colaborar a nivel técnico, a fin de solventar los eventuales problemas que pudieran obstaculizar la aplicación del PIN, con el fin de adoptar las medidas oportunas para alcanzar las finalidades perseguidas, es decir, el flujo ágil y eficiente de la información.

- 2.- Incluir en la información anual que ha de remitir, en aplicación del artículo 86.2 Séptima de la Ley General Presupuestaria, un informe que detalle las actuaciones de control realizadas, tanto por la propia Consejería, como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o el órgano de Control Externo de la misma si lo hubiese. En el citado informe se habrá de detallar los controles realizados en relación a las subvenciones financiadas por el PEV, informando de los objetivos y alcance de los mismos; así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección.

En el caso de que en los controles se hayan descubierto irregularidades que hayan dado lugar a la revocación y/o reintegro de subvenciones ya declaradas al Ministerio de Fomento, se procederá a descontar los importes irregulares en las siguientes transferencias que el Ministerio haya de realizar.

De no corresponder nuevas transferencias por parte del Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma deberá reintegrar dichos importes al tesoro Público, notificándolo de forma fehaciente al Ministerio de Fomento.

- 3.- Remitir, una vez vencido el semestre natural, y antes del último día del mes siguiente, un informe (o archivo informático o mediante aplicaciones informáticas compartidas) en el que se recojan los siguientes datos:
 - a) Número de solicitudes recibidas por cada programa, detallando cuántas de ellas se han resuelto favorablemente, cuantas desfavorablemente y las que están pendientes de resolver, desglosado por provincias y municipios.
 - b) Número de beneficiarios a los que se les ha concedido las ayudas en cada uno de los programas, desagregados por sexo y desglosado por provincias y municipios, nivel de renta, así como el importe de la subvención que le corresponde abonar a cada uno de ellos.



Página 20 de 25

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



- c) Relación de abonos a los beneficiarios, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable o certificación del órgano gestor competente.
- 4.- Certificar, con la misma periodicidad que en el apartado anterior:
 - a) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que los beneficiarios de las ayudas, o bien no son perceptores de otro tipo de subvención, o bien son perceptores de subvenciones complementarias a las recogidas en el Plan Estatal, indicando cuales son.
 - b) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que todos los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social salvo en los supuestos excluidos en el PEV.
- 5.- Informar, en las actuaciones de los programas de fomento del parque de viviendas en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial. Al efecto, remitirá en los mismos plazos un Informe final y resumido de la misma que recogerá toda la información relevante y definitoria de la actuación.

DECIMOSEXTA

Compromisos de ambas partes en materia de información pública.

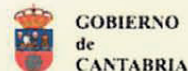
Ambas partes se comprometen a:

- 1.- Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las medidas y actuaciones del PEV.
- 2.- Hacer constar la participación de las distintas Instituciones en cuanto información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos. La promoción, publicidad e información de las actuaciones del PEV y la documentación facilitada a sus beneficiarios, realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas o Instituciones, deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Fomento. Las resoluciones de concesión de las ayudas y los actos de notificación de estas, así como cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios del Plan deberán expresar igualmente que éstas están financiadas con cargo a fondos del Estado.



Página 21 de 25

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras en los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, en los que figurará, además, el importe de la subvención aportada, en su caso, por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.

En caso de que ésta última haya aprobado la obligación de instalar placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquéllos la referencia a la financiación con cargo al PEV.

Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones del PEV, se acordarán en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

DECIMOSEPTIMA **Modificación y resolución del Convenio.**

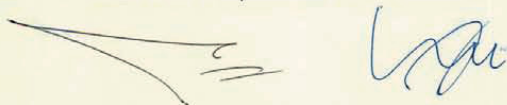
El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

Particularmente se destaca a continuación un supuesto de posible resolución:

1. Si la Comunidad Autónoma de Cantabria incumpliera lo señalado en la cláusula Decimoquinta, punto 3 apartado 5, inaugurando oficialmente una actuación sin conocimiento del Ministerio o no remitiendo el informe final de la misma en el plazo establecido, el Ministerio de Fomento podrá suspender la transferencia de fondos de este PEV hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Comunidad Autónoma deberá publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación o retrasar la inauguración oficial hasta que el Ministerio disponga del informe final con la antelación ya referida.

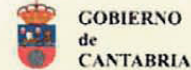
Será la Comisión Bilateral de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.



Página 22 de 25

CVE-2018-7503

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Fomento podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.

2. Si la Comunidad Autónoma de Cantabria incumpliera lo señalado en el apartado 2 de la cláusula Decimosexta, el Ministerio de Fomento podrá suspender la transferencia de fondos de este PEV hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Comunidad Autónoma deberá editar o publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación.

Será la Comisión Bilateral de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Fomento podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.

En el supuesto de resolución del Convenio, los efectos de la misma habrán de concretarse en una liquidación anticipada. Esta liquidación anticipada:

Respetará los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma hasta la fecha de la liquidación, con mención expresa de aquella parte de los mismos pendientes de pago. Para esta parte pendiente de pago, se establecerá un calendario de pagos ajustado a los compromisos adquiridos. Vencido el plazo de cada pago, si la Comunidad Autónoma no lo hubiera cumplido, en el plazo de un mes desde el vencimiento deberá reintegrar el importe correspondiente al Tesoro Público.

Exigirá el reintegro al Tesoro Público de aquellos fondos ya transferidos a la Comunidad Autónoma y que no fueron comprometidos con anterioridad a la misma, así como de aquellos fondos de financiación estatal inicial ya transferidos y comprometidos sin el correspondiente compromiso de cofinanciación con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la liquidación.

Resolverá el compromiso asumido entre ambas Administraciones en virtud del presente Convenio, sin que ello impida a la Comunidad Autónoma seguir convocando y concediendo ayudas en el ámbito de sus competencias y con sus propios recursos.



Página 23 de 25

CVE-2018-7503

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



DECIMOCTAVA

Duración.

El presente Convenio se perfeccionara con su suscripción.

La vigencia del mismo será de un plazo máximo de cuatro años desde el día de su firma, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante sus efectos se extienden hasta que finalicen los plazos señalados para la recepción de las ayudas y/o ejecución de las actuaciones conforme a lo regulado en el PEV.

En la medida en que el pago por la Comunidad Autónoma al beneficiario de determinadas ayudas, e incluso la finalización de determinadas actuaciones, y el cumplimiento de las obligaciones de justificación y actuaciones relativas a la liquidación pueden superar el plazo del 31 de diciembre de 2021, se estará a lo dispuesto en la liquidación definitiva del Convenio para el seguimiento y verificación final por el Ministerio de Fomento del buen fin de los fondos transferidos.

DECIMONOVENA

Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza de los prevenidos en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio se incluye en los supuestos del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

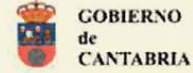
Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por los órganos de seguimiento previstos en la cláusula decimoséptima, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Página 24 de 25

CVE-2018-7503

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159



Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado:

El Ministro de Fomento

Fdo.: José Luis Ábalos Meco

El Secretario de Estado de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Fdo.: Pedro Saura García

El Consejero de la Comunidad Autónoma
de Cantabria

Fdo.: José María Mazón Ramos

Página 25 de 25

2018/7503

CVE-2018-7503

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-7527 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley de Régimen de Bases de Régimen Local 7/1985, en relación con los artículos 22 del Texto Refundido en materia de Régimen Local 781/1986, y artículos 41 a 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales 2568/1986, en el que se señala la facultad del alcalde-presidente de efectuar delegaciones especiales relativas a un asunto o proyecto determinado.

Primero.- Delegar en la Sra. concejal María Belén Benito de la Iglesia, con DNI/NIF nº 13.774.061-M con la facultad y competencia de celebrar matrimonio civil, prevista en el artículo 49 del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de septiembre.

Segundo.- La delegación contiene la facultad interna de emitir actos administrativos que afecten a terceros (los contrayentes del matrimonio).

Tercero.- La delegación será para celebrar matrimonio civil los días 4 y 18 de agosto de 2018, y los expedientes que en ese acto se celebren.

Cuarto.- La delegación de atribuciones se realiza mediante Decreto de Alcaldía y los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 del ROF.

Quinto.- Publíquese en el BOC, en el tablón de anuncios.

Lo manda y firma el Sr. alcalde.

Astillero, 27 de julio de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2018/7527

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-7484 *Resolución de nombramiento de funcionaria interina.*

Por la presente se expone al público que, tramitado expediente de selección y de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador constituido al efecto, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2018, doña Marta Sierra Mangas, con D.N.I 72.057.188 M, ha sido nombrada funcionaria interina, con todos los derechos y deberes inherentes al puesto, para ocupar en régimen de funcionaria interina la plaza de Técnico de Administración General, adscrito al Área de Secretaría (encuadrada en la Escala de la Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1).

Los Corrales de Buelna, 6 de agosto de 2018.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2018/7484

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-7481 *Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía.*

Por medio del presente se comunica que por Decreto de Alcaldía de 20 de julio de 2018, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Dejar sin efecto la delegación de competencias, realizadas por Decreto de 22 de junio de 2015 a doña Belén Martín Castaño, en las Áreas de Medio Ambiente y Playas, de manera que la misma continua con la delegación en la áreas de educación y comercio.

Segundo.- Señalar que en consonancia con esta delegación, las Áreas de Medio Ambiente y Playas corresponden a la Alcaldía, junto a las de Obras, Urbanismo, Servicios, Vivienda, Juntas Vecinales, Proyectos y Hacienda.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su firma, quedando derogadas las Resoluciones que se oponga al contenido del presente Decreto.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Suances, 3 de agosto de 2018.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2018/7481

CVE-2018-7481

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-7465 *Orden PRE/46/2018, de 3 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 946, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2018/5

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2018-7465

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 3 de agosto de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

P.S. la directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional

(Decreto 112/2015, de 13 de agosto),

Marina Lombó Gutiérrez.

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

ANEXO I

Consejería: Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Unidad: Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

Número de puesto: 946.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Cuerpo Administrativo / Cuerpo General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.511,26.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 946, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 3 de agosto de 2018.

CONVOCATORIA 2018/5

DATOS PERSONALES									
N.I.F.	NOMBRE			PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:									
DIRECCIÓN									
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES									
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO					GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR									
CONSEJERÍA				NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, de de 2018

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2018/7465

CVE-2018-7465

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2018-7480 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona que ha de ser nombrada Juez de Paz Titular de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Recibida comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a fin de que se provea lo necesario para la cobertura de la vacante del cargo de Juez de Paz Titular de este municipio, se concede un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que todas aquellas personas que reúnan las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de julio de 1995 y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, puedan presentar sus solicitudes.

En la solicitud deberán hacerse constar las siguientes circunstancias mediante declaración jurada:

- 1º.- Ser de nacionalidad española.
- 2º.- Ser mayor de edad y residente en el municipio con al menos dos años de antigüedad.
- 3º.- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.
- 4º.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, salvo estar en posesión de la Licenciatura de Derecho y los derivados de la jubilación por edad.
- 5º.- Actividad y profesión a que se dedica.
- 6º.- Edad del solicitante.

Acompañar a la solicitud fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, Certificado de Empadronamiento Municipal y currículum vitae.

Cieza, 6 de agosto de 2018.
El alcalde (ilegible).

2018/7480

CVE-2018-7480

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-7487 *Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio para la formación de una bolsa de trabajo de Técnico Superior Especialista en Higiene Industrial.*

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el tablón de anuncios con fecha 15 de mayo de 2018, de la oposición convocada para la formación de bolsa de trabajo de Técnico Superior Especialista en Higiene Industrial.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Aprobar la composición del Tribunal Calificador de dicho proceso selectivo, con el nombramiento de los siguientes miembros que a continuación se relacionan:

- Secretario (con voz y sin voto):
 - Titular: Doña Isabel Castillo Manrique.
 - Suplente: Don Antonio Vila Sánchez.
- Vocales (con voz y voto):
 - Titular: Don Jerónimo Marcano Polanco.
 - Suplente: Don Juan Vega-Hazas Porrúa.
 - Titular: Doña Concepción Obregón Cuesta.
 - Suplente: Don Salvador Crespo Gómez.
 - Titular: Doña Beatriz Pis Valle.
 - Suplente: Don José Manuel Alonso Pedreguera.
 - Titular: Doña Carmen Escalada López.
 - Suplente: Doña Rebeca Martínez Bolado.

FECHA DEL PRIMER EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio se realizará el martes día 11 de septiembre de 2018, a las 16:00 horas, en el Centro Municipal de Formación, calle Marqués de la Ensenada, s/n (Barrio Pesquero), Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 6 de agosto de 2018.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2018/7487

CVE-2018-7487

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-7122 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 71, de 11 de abril de 2018, de relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2018.*

Advertido error en el anuncio publicado en fecha 11 de abril de 2018, de la relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2018, al haberse omitido dos expedientes, se procede a la nueva publicación del mismo, quedando redactado como sigue.

Santander, 30 de julio de 2018.

La secretaria general,
M^a Asunción Vega Bolado.

CONTRATOS MENORES 1º TRIMESTRE 2018				
ADJUDICATARIO	NIF	OBJETO	DURACIÓN	IMPORTE € (IVA INCLUIDO)
AGROAMBIENTE 2001 S.L.	B39466222	Contrato menor de asistencia técnica para la elaboración de informes y certificados de los bienes inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Cantabria	10 meses	21.634,80
AMPROS- Centro Especial de Empleo	G39010103	Servicio mantenimiento jardinería Finca Labat	1 año	1.475,24
AMPROS- Centro Especial de Empleo	G39010103	Servicio mantenimiento jardinería La Pereda	1 año	1.622,76
ARBOL AUDITORES ASOCIADOS	B39604954	Auditoría Cuentas Anuales 2017- Fundación Instituto Hidráulica Ambiental	4 meses	12.705,00
ARBOL AUDITORES ASOCIADOS	B39604954	Auditoría Cuentas Anuales 2017- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	4 meses	8.228,00
AUDIOVOX PROFESIONAL S.L.	B39391669	Organización de la Asamblea General de la Comisión Arco Atlántico 2022	2 días	10.752,06
AUTOBUSES JUAN RUIZ S.L.	B39352059	Organización de la Asamblea General de la Comisión Arco Atlántico 2021	3 días	2.365,00
AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA (AIReF)	Q2802159J	Tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento	1 año	19.666,75
AUTOTURISMOS CANTABRIA S.L. LABORAL	B39484001	Organización de la Asamblea General de la Comisión Arco Atlántico 2020	3 días	825,00
BALNEARIO Y GRAN HOTEL PUENTE VIESGO S.L.	B39541792	Organización de la Asamblea General de la Comisión Arco Atlántico 2019	1 día	4.060,00
BANDERAS PUERTA DE HIERRO S.L.	B39020318	Banderines Europeos	1 día	125,84
BRAVO S.C.	J39309232	Adquisición de sillón de despacho para el Servicio de Admón. de Patrimonio	1 día	596,29

CVE-2018-7122

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

CONTRATOS MENORES 1º TRIMESTRE 2018				
ADJUDICATARIO	NIF	OBJETO	DURACIÓN	IMPORTE € (IVA INCLUIDO)
CANAL EUROPA ONLINE, S.L.	B83918417	Suscripción universal al servicio de información AQUÍ EUROPA	1 año	1.289,03
CONSERVAS JUANJO S.L.	B39348420	Organización de la Asamblea General de la Comisión Arco Atlántico 2023	1 día	1.047,20
CONSULTORES DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, S.A.	A81062820	Contratación del servicio de Análisis Autonómico, Asesoramiento en el Principio de Prudencia Financiera y acceso a página WEB de AFI, durante el año 2018	1 año	11.999,99
DISEÑO Y FABRICACIÓN DE ESPACIOS VERTICALES	B39432802	Nueva placa pie Asón Agüera Trasmiera	1 día	114,95
EDITORIAL ARANZADI S.A	A81962201	Acceso a la base de datos, suscripción Aranzadi Insignis para el año 2018, para la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.	1 año	4.368,10
EDITORIAL ARANZADI S.A	A81962201	Suscripción para el año 2018 de un acceso a la base de datos Aranzadi Master + Experto Social para la D.G de Trabajo. (de enero a diciembre 2018)	1 año	5.123,14
EDITORIAL ARANZADI S.A.	A81962201	Suscripción para el año 2018 de un acceso a la plataforma de legislación consolidada de Aranzadi para la D. G de Trabajo (de enero a diciembre 2018).	1 año	3.415,83
EL CENADOR DE AMÓS S.L	B39655873	Organización de la Asamblea General de la Comisión Arco Atlántico 2025	1 día	3.762,00
ENRIQUE CAMPOS & ASOCIADOS	B78041639	Auditoria Cuentas Anuales 2017- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla	4 meses	10.890,00
ENRIQUE CAMPOS & ASOCIADOS	B78041639	Auditoria Cuentas Anuales 2017- Festival Internacional de Santander	4 meses	3.630,00
ENRIQUE CAMPOS & ASOCIADOS	B78041639	Auditoria Cuentas Anuales 2017- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	4 meses	9.982,50
ENRIQUE CAMPOS & ASOCIADOS	B78041639	Auditoria Cuentas Anuales 2017- Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral	4 meses	6.050,00
EQUIPOS DE OFICINA NORTE DE ESPAÑA S.A.	A39051461	Contrato menor Lote 1 copiatoras del 01/04/2018 al 30/06/2018, hasta la entrada en vigor del nuevo Acuerdo Marco para el suministro de máquinas fotocopiadoras e impresoras, en régimen de arrendamiento, destinadas a la Admón. de la Comunidad Autónoma de Cantabria	3 meses	3.000,00
FITCH RATING ESPAÑA S.A	A58090655	calificación crediticia Rating del Gobierno de Cantabria, durante el año 2018	1 año	21.778,79
GAITEROS AL TRESBOLIYU	G39783329	Organización de la Asamblea General de la Comisión Arco Atlántico 2026	1 día	400,00
HEMEN KLIMA S.L.	B20607164	Contrato menor obra sustitución intercambiador dañado en Grupo de Climatización del Edificio Macho	2 meses	18.303,04
HEMEN KLIMA S.L.	B20607164	Servicio mantenimiento climatización del Edificio Macho	1 año	7.870,46
IA SOFT ARAGÓN, S.L.	B50658046	Suscripción licencia uso temporal software gestión, seguimiento, control y certificación actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Programa Operativo Feder Regional de Cantabria 2014-2020		21.778,79
IMGRACAN S.L.	B39385869	Organización de la Asamblea General de la Comisión Arco Atlántico 2024	1 día	79,86
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES	S2826046A	Suscripción Presupuesto y gasto público	1 año	85,00
INVISEG SISTEMAS S.L		Servicio videovigilancia AQUA	1 año	2.904,00
INVISEG SISTEMAS S.L	B40165920	Alumbrado emergencia Ed. Macho	1 año	2.178,00
JARDINERÍA & LIMPIEZAS VERDESOL S.L.	B39568357	Servicio mantenimiento jardinería finca Noja	1 año	1.851,24
JUAN TEJA FERNÁNDEZ	72051664R	2 escáneres Fujitsu IX500		980,10
KONE ELEVADORES S.A.	A28791069	Servicio mantenimiento elevadores del ed. Macho	1 año	4.791,60
LEOCONTE OPERACIONES, S.L.	B10464758	Aparcamiento Alfonso XIII	1 año	1.875,72

CVE-2018-7122

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

CONTRATOS MENORES 1º TRIMESTRE 2018				
ADJUDICATARIO	NIF	OBJETO	DURACIÓN	IMPORTE € (IVA INCLUIDO)
NORSEGUR, S.L.	B39338363	Servicio mantenimiento sistemas intrusión y CCTV Ed. Macho	1 año	580,80
PARQUES Y JARDINES DE BEZANA SL	B39604707	Poda, desmochado y reducción de envergadura, limpieza general y gestión de residuos en la Finca Labat de Santander	15 días	9.450,1
PARQUES Y JARDINES DE BEZANA SL	B39604707	Servicio mantenimiento jardinería Mies de Hilera	1 año	496,10
RAÚL LOMBO CRUZ	72036608X	Cambio lonas FEDER desplegadas nuevo programa FEDER	1 día	364,45
REGALOS DE EMPRESA Y PUBLICIDAD ARTIPUBLI S.L	B39670633	Organización de la Asamblea General de la Comisión Arco Atlántico 2018	1 día	32,67
RENTOKIL, S.A.	A28767671	Servicio de mantenimiento de dispensadores de higiene, consumibles, limpieza de alfombras de acceso y control de plagas del edificio macho año 2018	1 año	7.825,53
RENTOKIL, S.A.	A28767671	Control de plagas instalaciones Finca Labat	1 año	302,50
RENTOKIL, S.A.	A28767671	Control de plagas instalaciones La Pereda	1 año	453,75
SAF GÓNDOLAS, SOLUCIONES DE ACCESOS A FACHADAS S.L.L.	B86395969	Servicio mantenimiento góndola Ed. Macho	1 año	459,80
SCAPHA NATURALEZA, CULTURA Y AVENTURA S.L.	B39749197	VI Edición concurso objetivo Europa	4 días	5.750,00
SERVICIOS MICROINFORMATICA SA	A25027145	Contrato menor Lote 2 impresoras del 01/04/2018 al 30/06/2018, hasta la entrada en vigor del nuevo Acuerdo Marco para el suministro de máquinas fotocopiadoras e impresoras, en régimen de arrendamiento, destinadas a la Admón. de la Comunidad Autónoma de Cantabria	3 meses	3.000,00
TEIBA PUBLICIDAD S.L.	B39516018	Adquisición para su difusión entre los ciudadanos de 3.000 dípticos informativos del calendario de fiestas nacionales, autonómicas y locales para el año 2018.	1 día	502,15
VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	A28229813	Viaje a las Instituciones Europeas en Bruselas de mujeres rurales de Cantabria	3 días	14.680,00

2018/7122

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

CVE-2018-7486 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición público que determina el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Entidad para 2018, aprobado inicialmente por la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión de 22 de junio de 2018; se considera definitivo, de conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Resumen del presupuesto general para 2018.

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	
4. Transferencias corrientes	1.230.393,72 euros
Total	1.230.393,72 euros

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	
1. Gastos de personal	1.048.181,76 euros
2. Gastos en bienes ctes. y servicios	169.251,02 euros
6. Inversiones reales	12.960,94 euros
TOTAL	1.230.393,72 euros

II. Plantilla de personal.

a) Funcionarios:

— Dos Secretarios-Interventores – Comisiones circunstanciales.

b) Laborales fijos:

— Un Director Técnico.

— Una Oficial Administrativa.

c) Laborales eventuales:

— Tres Técnicos/as ADL.

— Una Técnica Media AL21.

— Una Técnica Media Gestión de Playas.

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

- Un Oficial AL21
 - Tres Ingenieros/as Técnicos/as Forestal (Espacios Públicos/Especies Exóticas).
 - Veinticuatro peones/as forestales (Espacios Públicos/Especies Exóticas).
 - Cuatro Ingenieros/as Técnicos/as Agrícolas (Espacios Públicos/Especies Exóticas).
 - Seis Peones Agrícolas (Espacios Públicos/Especies Exóticas).
 - Dos Técnicas Medias (Promoción Turística).
 - Diez Guías Turismo (Promoción Turística).
 - Una Coordinadora (Servicios a la comunidad).
 - Siete Monitores/as (Servicios a la comunidad).
 - Dos Coordinadoras (Conciliación).
 - Doce Monitores/as (Conciliación).
 - Cuatro Técnicos/as Superiores (Escuela Sostenibilidad).
 - Dos Geógrafos (Escuela Sostenibilidad).
 - Una Bióloga (Escuela Sostenibilidad).
 - Un Técnico Agrario (Escuela Sostenibilidad).
 - Cinco Técnicos/as Actividades Físico-Deportivas (Escuela Sostenibilidad).
 - Seis Técnicos Medio Ambiente (Escuela Sostenibilidad).
 - Dos Técnicos/as Promoción Turística (Escuela Sostenibilidad).
 - Un Operario Limpieza Edificios (Escuela Sostenibilidad).
 - Una Aux. Administrativa (Escuela Taller Residuos)
 - Una Docente Gestión de Residuos (Escuela Taller Residuos).
 - Tres Docentes Matemáticas (Escuela Taller Residuos).
 - Un Docente Lengua (Escuela Taller Residuos).
 - Siete Alumnos/as-trabajadores/as (Escuela Taller Residuos).
 - Una Aux. Administrativa (Taller Empleo Geoturismo).
 - Un Docente Guía-Itinerarios (Taller Empleo Geoturismo).
 - Un Docente Emprendimiento (Taller Empleo Geoturismo).
 - Una Docente Primeros Auxilios (Taller Empleo Geoturismo).
 - Dieciséis alumnos/as (Taller Empleo Geoturismo).
 - Dos Operarios Forestales (Helechos).
- d) Cargos políticos.
- Vicepresidencia, en régimen de dedicación parcial.

Santoña, 3 de agosto de 2018.
El presidente,
Javier Incera Goyenechea.

2018/7486

CVE-2018-7486

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

JUNTA VECINAL DE ALCEDA

CVE-2018-7512 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Alceda tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 23 de diciembre de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 64 de 2018, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		12.100,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		12.100,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

CVE-2018-7512

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alceda, 27 de abril de 2018.

El presidente,

Pablo Cuesta García.

[2018/7512](#)

CVE-2018-7512

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

CONCEJO ABIERTO DE CEJANCAS

CVE-2018-7510 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Cejancas tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 31 de marzo de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 81 de 2018, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		6.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		6.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

CVE-2018-7510

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cejancas, 23 de mayo de 2018.

La presidenta,

María Encarnación Esteban Díez.

2018/7510

CVE-2018-7510

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

CONCEJO ABIERTO DE CUBILLO DE EBROCVE-2018-7511 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Cubillo de Ebro tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 5 de marzo de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 81 de 2018, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.650,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		12.650,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.150,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		12.650,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

CVE-2018-7511

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cubillo de Ebro, 23 de mayo de 2018.

El presidente,

José María López Postigo.

2018/7511

CVE-2018-7511

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

JUNTA VECINAL DE GORNAZO

CVE-2018-7470 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Gornazo correspondiente al ejercicio 2017 con sus correspondientes anexos, se expone al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miengo, 31 de julio de 2018.

El presidente,

Jesús Jara Torre.

2018/7470

CVE-2018-7470

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

JUNTA VECINAL DE GORNAZO

CVE-2018-7471 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 31 de julio de 2018, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Gornazo para el ejercicio 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miengo, 31 de julio de 2018

El presidente,
Jesús Jara Torre.

2018/7471

CVE-2018-7471

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE QUEVEDO

CVE-2018-7513 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de San Martín de Quevedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 24 de enero de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 64 de 2018, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	44.320,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		44.720,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.320,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		44.720,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

CVE-2018-7513

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Martín de Quevedo, 27 de abril de 2018.

El presidente,

Fidel Fernández García.

2018/7513

CVE-2018-7513

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

CONCEJO ABIERTO DE TRESABUELA

CVE-2018-7515 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Tresabuela tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 21 de enero de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 64 de 2018, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		8.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		8.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

CVE-2018-7515

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tresabuela, 27 de abril de 2018.

El presidente,
Ángel Molleda Cossío.

2018/7515

CVE-2018-7515

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-7476 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y del Servicio Alcantarillado.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas reguladoras de las Tasas por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, y del Servicio de Alcantarillado.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C., para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 2 de agosto de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/7476

CVE-2018-7476

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-7490 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas. Expediente 2018/6613L.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada el 31 de julio de 2018, por el que se aprueba la "Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas", quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Torrelavega, 3 de agosto de 2018.

El alcalde-presidente en funciones

(P.D. Resolución número 3838/2018, de 31 de julio),

Javier López Estrada.

2018/7490

CVE-2018-7490

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-7530 *Corrección de errores del extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 9 de julio de 2018, por la que se convoca para 2018 ayudas a la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 408127.

Advertidos errores en el extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 9 de julio de 2018, por la que se convoca para 2018 ayudas a la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria, publicado en el BOC nº 140, de 18 de julio, se procede a efectuar la oportuna corrección.

Única. En el punto 2 del Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Donde dice:

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General del Medio Natural, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando el modelo que figura en el Anexo I y adjuntando la documentación que en el mismo se establece. La documentación indicada en los apartados 2, 5, 6, y 7 del citado Anexo I, podrá presentarse en el plazo de 2 meses contados el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Debe decir:

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Así mismo, se podrán presentar solicitudes a través de los registros telemáticos.

Las solicitudes se ajustarán al Anexo I de la presente convocatoria, la presentación de la solicitud llevará implícita la autorización de la Dirección General del Medio Natural para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración Autónoma de Cantabria. El solicitante puede denegar expresamente la autorización debiendo en ese caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

La publicación de esta nueva corrección reabre el plazo de presentación de solicitudes.

Santander, 7 de agosto de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/7530

CVE-2018-7530

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-7489 *Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo.*

BDNS (Identif.): 411348.

Primero.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán acceder a las ayudas económicas reguladas en la presente normativa los propietarios y usuarios de viviendas, individualmente o agrupados en sociedades civiles o cualquier otra forma asociativa (no necesariamente instituida) con potestad para actuar en la totalidad de la cubierta del inmueble.

El beneficio de la subvención será transmisible entre los titulares de los inmuebles una vez acreditada la existencia de un negocio jurídico inter vivos o mortis causa con apariencia legítima que dé pie a la transferencia del dominio del inmueble favorecido con la subvención.

Tercero. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la concesión de ayudas económicas para fomentar la realización de obras de interés arquitectónico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o reparación y reconstrucción de las cubiertas, fachadas y portales de los edificios, así como las intervenciones a nivel estructural que vayan dirigidas a recuperar o mejorar las adecuadas condiciones de resistencia estructural de los inmuebles, pudiendo tener tales obras carácter puntual o tener por objeto actuaciones integrales.

Cuarto. Bases reguladoras.

Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la Realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en La Puebla Vieja de Laredo, publicada en el BOC número 211, de 31 de octubre de 2001, y sus sucesivas modificaciones (Modificación de 2010 publicada en el BOC número 145, de 29 de julio de 2010, modificación de 2014 publicada en el BOC número 214, de 6 de noviembre de 2014).

Quinto. Cuantía de las ayudas.

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de cien mil (100.000) euros, que se financian con cargo a la consignación presupuestaria de la partida 151-489 del Presupuesto del Ayuntamiento de Laredo denominada "Otras transferencias".

La cuantía máxima que se conceda por solicitante será en función del nivel de protección asignado al edificio:

- Nivel 1, 40%, hasta un máximo protegible de 9.500 E.
- Nivel 2, 40%, hasta un máximo protegible de 8.500 E.
- Nivel 3, 35%, hasta un máximo protegible de 7.500 E.

CVE-2018-7489

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

- Nivel 4, 30%, hasta un máximo protegible de 6.500 E.
- Nivel 5, 30%, hasta un máximo protegible de 6.000 E.
- Nivel 6, 25% protegible hasta un máximo de 5.000 E, siempre y cuando las actuaciones previstas se dirijan a la eliminación o disminución del impacto de elementos considerados inapropiados por falta de ajuste o integración al entorno según los criterios establecidos por el Plan Especial

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de (2) dos meses, contado a partir de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Laredo, 2 de agosto de 2018.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

[2018/7489](#)

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-7475 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Los Mozos, 7-A. Expediente 863/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de la concesión: 26 de julio de 2018.

Promotor: Juan Carlos Pérez Tazón.

DNI: 20204377G.

Domicilio: C/ Los Mozos, 7, Guarnizo.

Descripción de la obra: Construcción de vivienda unifamiliar.

Ubicación: C/ Los Mozos, 7-A.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 1 de agosto de 2018.

La alcaldesa accidental,

M^a Carmen Melgar Pérez.

2018/7475

CVE-2018-7475

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2018-7315 *Información pública de expediente de construcción de nave ganadera en Aradillos, en suelo rústico.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública el expediente promovido por doña Amalia Díez Lucio, para construcción de nave ganadera en Aradillos, suelo rústico, parcelas referencia catastral 39027A005001200000XZ-39027A005001210000XU.

Lo que se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales de la aparejadora municipal.

Matamorosa, 23 de julio de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2018/7315

CVE-2018-7315

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-7396 *Información pública de expediente de previa autorización ante la CROTU, de proyecto de adaptación de edificación existente para actividad de exposición y venta de automóviles en la calle Morriones del pueblo de Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Miguel Ángel Bringas Madrazo, de proyecto de adaptación de edificación existente para la actividad de exposición y venta de automóviles, en la parcela catastral número 1182505VN3918S0001HF, en la calle Morriones, del pueblo de Sobarzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 1 de agosto de 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2018/7396

CVE-2018-7396

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2018-7485 *Información pública del expediente para la línea aérea alta tensión 12/20 kv enlace entre L.A.A.T 12/20 kv Peña-Bejo con L.A.A.T. 132 kv Guardo-Bejo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por periodo de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., para línea aérea alta tensión 12/20 kV enlace entre L.A.A.T. 12/20 kV "Peña - Bejo" con L.A.A.T. 132 kV "Guardo - Bejo" en suelo rústico, en Polaciones.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Polaciones, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Polaciones, 4 de agosto de 2018.

El alcalde,

Teodoro Ruiz Quevedo.

2018/7485

CVE-2018-7485

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-7572 *Información pública de solicitud de obra mayor para la legalización-corrección de obras de vivienda existente en barrio Vista Alegre, 365, en Puente San Miguel.*

Don Tomás Saiz Fernández ha presentado solicitud de obra mayor para la legalización-corrección de obras de vivienda existente, situada en el barrio Vista Alegre, número 365, en Puente San Miguel (Reocín). Referencia catastral 39060A005001760000FX.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 3 de agosto de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/7572

CVE-2018-7572

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-7472 *Aprobación definitiva del modificado número 1 del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.27 en Somo. Expediente 39/2018.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018, aprobó definitivamente el modificado nº 1 del Estudio de Detalle referido a la UE 1.27, ubicada en el pueblo de Somo, con el objeto de modificar las determinaciones concretas recogidas en el Estudio de Detalle aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de enero de 2009.

MEMORIA.

1.1. ANTECEDENTES

La presente unidad de ejecución 1.27 está delimitada en el Texto Refundido de las vigentes Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, no obstante, fue objeto de un proyecto de Redelimitación municipal, aprobado definitivamente el 7 de junio de 2007 (BOC Nº 124, de 27 de junio de 2007).

Posteriormente, fue tramitado el correspondiente Estudio de Detalle que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de enero de 2009 (BOC nº 22, de 3 de febrero de 2009).

1.2. PROMOTOR DEL MODIFICADO Nº1 DEL ESTUDIO DE DETALLE

Su redacción está promovida por iniciativa privada, por uno de los propietarios de los terrenos: Construcciones Isla de Santa Marina, S.A. con domicilio en Barrio Cayuso s/n, de Somo (Ribamontán al Mar), actuando como representante D. FRANCISCO JAVIER BEDIA MONET, y Domicilio a efectos de notificación en C/ Arna nº 2, portal 2-F Norte, Somo (Ribamontán al Mar).

1.3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle, como elemento de planeamiento, tiene por objeto definir las alineaciones y rasantes del viario así como la distribución de volúmenes de acuerdo con la normativa aplicable a la Unidad de Ejecución U.E.-1.27.

El presente Modificado nº1 del Estudio de Detalle tiene por objeto una nueva zonificación de usos así como una nueva definición de los volúmenes edificatorios.

La Modificación se redacta acorde con el artículo 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento y las estipulaciones específicas contenidas en las Normas Subsidiarias de Ribamontán al Mar y en el Proyecto de Redelimitación de la Unidad.

1.4. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

Una vez aprobado definitivamente el Estudio de Detalle sus propietarios no fueron capaces de acordar la reparcelación de los terrenos, razón por la cual, el propietario mayoritario propone una nueva ordenación que permita realizar a posteriori un reparto de las parcelas entre los propietarios, además de ceder al Ayuntamiento el suelo destinado a viario, a equipamiento deportivo y espacios libres, así como el correspondiente a la cesión del 15% del aprovechamiento lucrativo.

Además, permite adaptar la forma del equipamiento al posible uso de aparcamiento subterráneo, público municipal.

Subsidiariamente, se propone un nuevo trazado para el saneamiento municipal que atraviesa la Unidad de Ejecución.

1.5. DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

La Unidad de Ejecución objeto del presente Estudio de Detalle limita al Este con la Unidad de Ejecución 1.26, al norte y oeste limita con viario público y al sur limita con espacio edificado y con la carretera autonómica CA-141.

La ficha de la unidad U.E.-1.27 establece una superficie afectada de 17.997 m², de acuerdo con la medición topográfica realizada para la redacción del Proyecto de Redelimitación aprobado.

Sin embargo, se ha comprobado con el plano catastral de 1957, que el límite por el oeste no es exacto, ya que incluye un pequeño espacio de 97 m² que en realidad es viario público, puesto que el edificio existente en la esquina suroccidental de la unidad de ejecución no tiene parcela en sus caras sur y oeste.

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

Por tanto, la superficie a efectos de cálculo del aprovechamiento lucrativo es de 17.900 m². La descripción de la unidad aparece reflejada en el Plano nº 1.3, señalándose en el mismo la estructura parcelaria existente en la actualidad, consistente en cuatro parcelas.

Tal como muestra el Plano nº 1.3, el terreno cae de Este a Oeste y de Sur a Norte, con una diferencia de cota máxima de aprox. 15 metros.

En su lindero sur existe un gran muro de contención de tierra ejecutado por las urbanizaciones de chalets construidas en dicha área.

1.6. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD Y USOS DEL SUELO

En la Unidad de Ejecución se incluyen los terrenos correspondientes a cuatro parcelas, cuyos datos (catastrales, propietario y superficie) se recogen en el siguiente cuadro y en el Plano 1.4.2:

PARCELA CATASTRAL		PROPIETARIO	SUPERFICIE TOPOGRÁFICA (m ²)
Nº	REFERENCIA CATASTRAL		
1	0316001VP4101N0001TG	CONSTRUCCIONES ISLA DE SANTA MARINA, S.A.	4.591
2	0316002VP4101N0001FG	HEREDEROS DE ÁNGELES MONET	7.417
3	0316003VP4101N0001MG	INCOS ESPAÑOLA, S.A.	4.534
4	0316004VP4101N0001OG	PILAR FERNÁNDEZ SAINZ	1.358
5	Viario existente	Ayuntamiento	97
TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN			17.997

1.7. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

Como ya se indicó anteriormente, la unidad de ejecución objeto del Estudio de Detalle es el resultado de la aplicación de las estipulaciones establecidas en las Normas Subsidiarias del municipio, cuya ficha de desarrollo se detalla a continuación, en la que se especifican las condiciones a cumplir para la ordenación de dicha unidad, así como para la obtención del permiso de edificación.

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº: 1.27	ZONA: SOMO – LLOSA	
OBJETIVOS: Completar viario y obtener suelo para dotaciones.		
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Cooperación	PLAZOS:
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN:	Proyecto de Reparcelación. Proyecto de Urbanización	
SUPERFICIE:	17.880 m ²	
EDIFICABILIDAD:	0,40 m ² /m ²	
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Número 1 - Edificación Abierta Grado 1	
CESIONES:	Viario: 1.375 m ² Dotacional: 2.000 m ² Espacio libre de uso público: 1.000 m ²	

Como resultado del Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Ejecución 1.27, que fue aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 2007, siendo

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

publicado el anuncio de dicha aprobación en el BOC N° 124, de 27 de junio de 2007, la ficha vigente de la Unidad de Ejecución es la siguiente:

UNIDAD DE EJECUCIÓN N°: 1.27	ZONA: SOMO – LLOSA	
OBJETIVOS: Completar viario y obtener suelo para dotaciones.		
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Cooperación	PLAZOS:
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN:	Proyecto de Reparcelación. Proyecto de Urbanización	
SUPERFICIE:	17.997 m ²	
EDIFICABILIDAD:	0,40 m ² /m ²	
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Número 1 - Edificación Abierta Grado 1	
CESIONES:	Viario: 911 m ² Dotacional: 2.000 m ² Espacio libre de uso público: 1.000 m ²	

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS

2.1.1. Redelimitación

Con el objeto de redefinir los límites de la unidad, el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar procedió a la redacción del correspondiente Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Ejecución 1.27, que fue aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 2007, siendo publicado el anuncio de dicha aprobación en el B.O.C. N° 124, de 27 de junio de 2007.

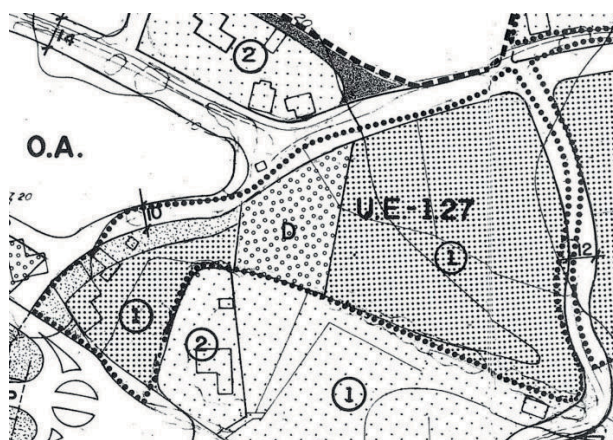
Con estos cambios, la unidad pasó a tener una superficie de 17.997 m² en lugar de los 17.880,00 m² reseñados en la ficha inicial de las NNSS.

2.1.2.- Estudio de Detalle

El Estudio de Detalle fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2009, siendo publicado en el BOC de 3 de febrero de 2009 y resolvía las alineaciones y las rasantes del viario y de la edificación (ver plano 1.5), zonificando en espacios de edificación abierta, espacio libre de uso público, equipamiento deportivo y viario, obteniéndose la distribución, que se recoge en el Plano 1.4.1." Ordenación de Usos".

2.2. PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL MODIFICADO N°1

Partiendo de la zonificación aprobada en el estudio de detalle, se propone como primera modificación, la redefinición de la dotación deportiva, que ahora se asemeja a la recogida en las Normas Subsidiarias.



MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

La razón fundamental es la voluntad, expresada por el ayuntamiento, de construir un aparcamiento subterráneo público cuya principal característica sea la funcionalidad y la máxima capacidad, razón por la que se busca regularizar al máximo posible su forma.

En segundo lugar, se plantea una ordenación del área residencial en base a tres premisas:

- adaptar la edificación a la mejor orientación y a la topografía existente
- modificar el trazado de la red municipal de saneamiento que atraviesa la unidad de este a oeste, desplazándola hacia el centro de la unidad, de modo que se reduzca el impacto de la servidumbre que genera (ver plano 2.3.1).
- tener presente los derechos aportados por cada propietario, de manera que en la medida de lo posible cada propietario reciba sus derechos sobre la propia parcela aportada

Los condicionantes más importantes para la nueva ordenación proyectada son:

- *La pendiente de los terrenos:* se trata de un ámbito con una pendiente muy pronunciada y en ambos sentidos. De este modo, las parcelas se presentan con una diferencia de nivel de Este a Oeste de alrededor de 23 metros y de Norte a Sur de aproximadamente 10 metros. Este es el condicionante más importante de la actuación.
- En la parcela original, propiedad de Construcciones Isla de Santa Marina S.A.
- Existen varias edificaciones en buen estado de conservación por lo que se prevé su mantenimiento, aunque genera también ciertos condicionantes.
- *El menor impacto visual:* para lo cual se mantiene el criterio de definir plataformas de dimensiones no muy grandes pero numerosas, cada una a una cota que cumpla escrupulosamente con la Normativa Municipal, de manera que en la transición entre ellas se resuelva las diferencias de cota existentes.
- *Evitar movimientos de tierras:* La definición de las plataformas de movimiento de la edificación se ha realizado partiendo de la premisa del menor movimiento de tierras posible.

Una vez situados los terrenos destinados a dotaciones municipales y la ampliación de las calles municipales perimétricas, así como el nuevo trazado del saneamiento, se han dispuesto las áreas de movimiento de las edificaciones partiendo de la situación de las mismas con frente mínimo a vial público de 25 metros, ya que se parte de la premisa de la no realización de viales interiores debido a la excesiva pendiente de la parcela.

En lo referente a la posible ordenación del área se adjunta un reparto de parcelas en el que se tiene en cuenta los derechos de cada propietario, que de manera orientativa (será el Proyecto de Reparcelación el que fije de forma definitiva dichos derechos) se recogen en el cuadro siguiente.

El aprovechamiento lucrativo total de la misma será el resultante de multiplicar la edificabilidad establecida por las Normas Subsidiarias (0,40 m²/m²) por la superficie con aprovechamiento lucrativo de la Unidad, es decir, la superficie de 17.900 m², resultando:

Superficie de la Unidad de Ejecución = 17.997 m²

Superficie de la Unidad de Ejecución con aprovechamiento = 17.900 m².

Aprovechamiento lucrativo total = 17.900 x 0,40 = 7.160,00 m² edificables.

Además, los propietarios están obligados a ceder el 15% del aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, de conformidad con los deberes impuestos por la legislación vigente.

Además de la cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento, los propietarios de los terrenos deberán ceder las superficies que el Proyecto de Redelimitación de la Unidad recoge como cesión de espacio libre de uso público, con un total de 1.000,00 m², de equipamiento dotacional, de 2.000 m² y viario con una superficie real de 1.485 m². Estas cesiones quedan representadas en el Plano 2.3.1." Dotaciones públicas y servidumbres".

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

N.º PARCELA	PROPIETARIOS	REF CATASTRAL	SUPERFICIE	% SUELO con aprovechamiento	SUPERFICIE EDIFICABLE	% SUPERFICIE EDIFICABLE	SUP SUELO RESULTANTE TEORICA	SUP SUELO RESULTANTE REAL	SUPERFICIE PARCELAS FINALES	SUPERFICIE EDIFICABLE FINAL
1	ISLA SANTA MARINA, S.A.	0316001VP4101N	4.591,00	25,65	2.910,02	21,801	2.945,73	2.910,02	1.423,80 1.486,22	798,00 762,94
2	Herederos De ANGELES MONET	0316002VP4101N	7.417,00	41,44	4.701,29	35,220	4.768,98	4.701,29	4.701,29	2.521,78
3	INCOS, S.A.	0316003VP4101N	4.534,00	25,33	2.873,89	21,530	2.909,16	2.873,89	2.873,89	1.541,56
4	PILAR FERNANDEZ	0316004VP4101N	1.358,00	7,59	1.000,00	6,449	871,34	1.000,00	1.000,00	461,72
	AYUNTAMIENTO				1.074,00	15,000	2.026,80	2.026,80	2.026,80	1.074,00
	TOTAL		17.900,00		7.160,00	100,00	13.512,00	13.512,00	13.512,00	7.160,00
5	Ayuntamiento	viario	97,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL, UE 1,27		17.997,00		7.160,00		13.512,00	13.512,00	13.512,00	7.160,00

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

2.3. ALINEACIONES Y RASANTES

Partiendo de la zonificación anteriormente descrita y reflejada en el Plano 2.1 y de las características del terreno, las alineaciones y rasantes se definen conforme se señala en el Plano 2.2:

- La *alineación definitiva del vial municipal* después de la cesión para ampliación de la sección de la calle. Las labores a realizar en este espacio de cesión municipal se desarrollarán en proyecto de urbanización independiente.
- El *área de movimiento de la edificación*, al cual deberán adecuarse las futuras edificaciones, que queda definido por la aplicación de la separación a linderos de cinco (5) metros.
- Las plataformas de movimiento de la edificación.
- Rasante de la planta baja de cada plataforma
- La posición exacta de parcelas de cesión municipal, tanto destinado a espacio libre como a equipamiento.
- Las servidumbres del saneamiento (2 metros a cada lado) y las servidumbres de acceso rodado y peatonal a la posible parcela lucrativa municipal

En el Plano 2.4 se dibujan dos perfiles transversales que permiten ver como se dispondrá la edificación en bancadas, que siguen el perfil del terreno.

2.4. COMPARACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS

En el cuadro adjunto se recogen los parámetros urbanísticos fundamentales, comparando los que señala la ficha de la Unidad de Ejecución recogida en el Proyecto de Redelimitación de la Unidad, los aprobados en el primer Estudio de Detalle y los nuevos del presente Modificado nº1.

Se comprueba cómo no se disminuyen las superficies de ninguna de las dotaciones previstas (equipamiento, espacio libre y viario público).

SUPERFICIES	REDELIMITACIÓN	ESTUDIO DE DETALLE	MODIFICADO Nº 1
SUPERFICIE TOTAL U.E.	17.997,00 m ²	17.997,00 m ²	17.997,00 m ²
SUPERFICIE NETA residencial	14.086,00 m ²	13.590,59 m ²	13.512,00 m ²
ESPACIO LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO	1.000,00 m ²	1.000,00 m ²	1.000,00 m ²
EQUIPAMIENTO Deportivo/aparcamiento	2.000,00 m ²	2.000,00 m ²	2.000,00 m ²
VIARIO	911 m ²	1.406,41 m ²	1.485,00 m ²

2.5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2/2001 DE CANTABRIA

El Modificado nº 1 del Estudio de Detalle así definido no altera la ordenación efectuada por el Proyecto de Redelimitación de la Unidad, en cuanto:

- * No modifica la clasificación o calificación del suelo, ni el aprovechamiento que corresponde a los terrenos incluidos en su ámbito.
- * No modifica los usos preestablecidos.
- * No altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión.

3. PLANOS

El MODIFICADO Nº1 del Estudio de Detalle consta de los siguientes Planos:

INFORMACIÓN

Plano Nº 1.1:	Situación y Emplazamiento	Escala: En Plano
Plano Nº 1.2:	Calificación del Suelo según NNSS.	Escala: 1/1.000
Plano Nº 1.3:	Topográfico	Escala: 1/1000
Plano Nº 1.4.1:	Estudio de Detalle aprobado	Escala: 1/1000

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

Plano Nº 1.4.2:	Parcelas existentes	Escala: 1/1000
Plano Nº 1.5:	Alineaciones y rasantes vigentes	Escala: 1/1000
Plano Nº 1.6:	Viario sin aprovechamiento.	Escala: 1/250

ORDENACIÓN

Plano Nº 2.1:	Ordenación de Usos.	Escala: 1/1000
Plano Nº 2.2:	Alineaciones y rasantes propuestas	Escala: 1/1000
Plano Nº 2.3.1:	Dotaciones Públicas y servidumbres	Escala: 1/1000
Plano Nº 2.3.2:	Propuesta de saneamiento	Escala: 1/1000
Plano Nº 2.4:	Ordenación indicativa	Escala: 1/1000
Plano Nº 2.5:	Perfiles Transversales.	Escala: 1/1000

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ribamontán al Mar, 13 de julio de 2018.

El alcalde (ilegible).

2018/7472

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2018-7265 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar situada en el diseminado de Tramalón, del Barrio de Sierra.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 6 de julio de 2018.

Órgano: Alcaldía.

Promotora: M^a José Martínez Lau.

Dirección de la licencia: Diseminado de Tramalón, 14, B^o Sierra.

"Conceder a D^a. María José Martínez Lau, licencia de primera utilización y ocupación de vivienda unifamiliar situada en el diseminado de Tramalón, del barrio de Sierra, perteneciente al término municipal de Ruiloba, y con referencia catastral nº 39068A013000340000MU".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Ruiloba, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ruiloba, 24 de julio de 2018.

La alcaldesa,

M^a Luisa Vázquez Sánchez.

2018/7265

CVE-2018-7265

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2018-7355 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de obra de reforma de una edificación y su cambio de uso para alojamiento turístico rural (cabaña pasiega) en parcela 165, polígono 4, en el sitio de Las Labranzas.*

Don Luis Ríos Pérez ha solicitado autorización para la legalización de la obra de reforma de una edificación y su cambio de uso para alojamiento turístico rural ("cabaña pasiega") en la parcela 165 del polígono 4 del Catastro de Rústica de Selaya, sitio de Las Labranzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 26 de julio de 2018.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2018/7355

CVE-2018-7355

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2018-7331 *Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución de modificación de la red de gas natural (MOP 16 bar) Ramal a Cabezón de la Sal, entre vértices V-48 y V-50, en los términos municipales de Cabezón de la Sal y Mazcuerras. Expediente IGN-35-18.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1998), Título IV, ordenación de gases combustibles por canalización; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo en su Título II, Capítulo IV; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2007); la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 2015), el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a 11, en su ITC-ICG 01 apartado 2. Autorización administrativa; el Decreto 7/2001, de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001) y el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001), se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Peticionario: Ned España Distribución Gas, S. A.U.
Avenida Reina Victoria, 2 y 4, 39004 Santander.

Objeto: Modificación de la red de gas natural (MOP 16 bar) Ramal a Cabezón de la Sal, entre los vértices V-48 y V-50, en los términos municipales de Cabezón de la Sal y Mazcuerras, por afección del proyecto de construcción del nuevo puente sobre el Río Saja en Virgen de la Peña.

Características principales de las instalaciones:

Gas a utilizar: Gas natural clasificado por la norma UNE 60.002-95 como gas de la segunda familia.

Situación: Carretera CA-283 en el cruce del Río Saja en Virgen de la Peña.

Instalaciones comprendidas: Variante provisional, para evitar la suspensión del suministro, desde el vértice V-48.P1 hasta el vértice V-49.P4, en tubería de acero API-5L Gr.B de 2 pulgadas de diámetro y 106 metros de longitud en tramo aéreo, y 155 metros en tramo enterrado. La nueva red a instalar consta de 30 metros de tubería de acero API-5L Gr.B en diámetro 6 pulgadas, que conecta con la red existente en los vértices V-48.3 y V-48.5; todo ello según la ITC-ICG 01 del Real Decreto 919/2006, y de acuerdo con las normas UNE-EN 12007-3, UNE 60310 y UNE -EN ISO 3183.

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

Instalaciones anuladas: 29 metros de tubería de 6 pulgadas de diámetro, entre los vértices V-48.1 y V-49, y los 261 metros de tubería de 2 pulgadas de diámetro de la variante provisional. El tramo existente de tubería de 6 pulgadas entre los vértices V-49 y V-50, queda sin servicio temporalmente durante la ejecución de las obras del estribo/pila del nuevo puente.

Presión máxima de operación: MOP: 16 bar.

Presión mínima de prueba: 21 bar.

Presupuesto: 247.237,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el Servicio de Energía de ésta Dirección General, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria - calle Albert Einstein, 2 - 4ª planta, 39011 Santander, o en la página web de esta Dirección General <http://www.dgicc.cantabria.es/informacion-publica>, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2018.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2018/7331

CVE-2018-7331

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2018-7493 *Resolución de 7 de agosto de 2018, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9, apartado 8, del Decreto 25/2007, de 8 de marzo, por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Innovación y Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de julio de 2018, al amparo de este Decreto:

Resolución de 30 de julio de 2018, por la que modifica la autorización del Centro privado Superior de Diseño denominado "Cesine Design & Business School" de Santander, por supresión de dos grupos en turno diurno y dos grupos de turno vespertino de la especialidad de Diseño de Moda, y ampliación de dos grupos en turno diurno y dos grupos de turno vespertino de la especialidad de Diseño Gráfico, quedando configurado de del modo siguiente:

Número de Código: 39019361.

Denominación genérica: Centro privado autorizado Superior de Diseño.

Denominación específica: "Cesine Design & Business School".

Titular: Cesinec S. L. (CIF: B39360417).

Domicilio: Calle Simón Cabarga, número 6.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas autorizadas:

- Diseño de Moda:

Grupos: 2 en turno diurno y 2 en turno vespertino.

Puestos escolares: 80.

- Diseño de Interiores:

Grupos: 2 en turno diurno y 2 en turno vespertino

Puestos escolares: 80.

- Diseño Gráfico:

Grupos: 4 en turno diurno y 4 en turno vespertino

Puestos escolares: 160.

CVE-2018-7493

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

El Centro tendrá como máximo una relación numérica profesor-alumno de 1/20 en las clases teóricas y 1/10 alumnos por grupo en las clases teórico-prácticas y en los talleres, según se establece en el artículo 30 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Santander, 7 de agosto de 2018.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,
M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

2018/7493

CVE-2018-7493

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-7477 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxis.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxis.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C., para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 2 de agosto de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/7477

CVE-2018-7477

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-7548 *Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de un local para pizzería en local número 4 del Centro Comercial Peñacastillo. Expediente 179/18.*

Bull Peñacastillo, S. L., ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para acondicionamiento de un local para Pizzería, en local nº 4, del Centro Comercial Peñacastillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quiénes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, C/ Los Escalantes, nº 3.

Santander, 2 de agosto de 2018.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2018/7548

CVE-2018-7548

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE-2018-7474 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Aprovechamiento de Terrenos Comunes.*

La Junta Vecinal de Carandía de Piélagos en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2018 y en uso de la potestad regulatoria prevista en el artículo 8.1.b de la ley 6/1994, de 19 de mayo, que regula las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma, acordó aprobar expresamente, con carácter provisional, la Ordenanza reguladora del Uso de Caminos Rurales Públicos de Titularidad de la Entidad Local Menor de la Junta Vecinal de Carandía, con número de registro 04390106, lo que se hace público para general conocimiento en este texto y abriendo un procedimiento de participación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose con tal finalidad a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en su redacción provisional.

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Española de 1978 (artículos 137 y 140), la Carta Europea de Autonomía Local de 1985 (artículo 2), y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (artículos 4 y ss.), dotan a los entes locales de capacidad de autoorganización y potestad reglamentaria en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, el artículo 3º y 4º de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, de las Entidades Locales Menores de Cantabria, otorga competencias a las Entidades Locales Menores respecto a la administración y conservación de su patrimonio y la regulación y ordenación de su aprovechamiento y utilización. Estas competencias, por mor de la propia Ley, se convierten en obligaciones, puesto que su ejercicio conlleva el adecuado tratamiento de dichos bienes como bienes de titularidad pública para la generación de recursos económicos.

En relación con ello, la legislación considera como adecuada la utilización de la concesión administrativa para gestionar estos aprovechamientos y, en este sentido, el artículo 15.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, considera que en los procedimientos de concesión y autorización de actividades de servicios que vayan a realizarse en montes demaniales, sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación de los montes comunales, se respetarán los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad y transparencia, y también prevé la utilización de esta figura jurídica el artículo 78 del reglamento de bienes de las entidades locales menores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los más de tres años transcurridos desde la publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza, llamada de forma práctica Ordenanza de Montes, se ha comprobado tanto la eficacia de la misma para defender el patrimonio del pueblo y ordenar su aprovechamiento privativo eventual en régimen de concesión, como la necesidad de profundizar en ella y modificarla en buena parte para cubrir omisiones y clarificar derechos y obligaciones.

CVE-2018-7474

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

El pueblo de Carandía de Piélagos, mediante la titularidad formal de su Junta Vecinal, es propietario de varias fincas rústicas, sitas las de mayor extensión en los montes del Pindio, Los Canales, Meriego y Carceña, en explotación forestal, así como la finca del Picón en el pueblo de Zurita de Piélagos, además de otras menores tanto urbanas como rústicas en su término municipal. Todas ellas tradicionalmente se han destinado a la agricultura y la ganadería, así como a la plantación de eucaliptos las que se sitúan en el monte.

Desde principios de los años cuarenta (algunas concesiones antes, según constan en los libros) coincidiendo con una época de penuria y estrecheces, los bienes comunales fueron cedidos en régimen de concesión por varias Juntas Vecinales, previa solicitud (las primeras concesiones); y en esta Junta Vecinal en particular, al final del proceso, se midió lo que quedó sin conceder del monte para repartir las parcelas resultantes mediante sorteo, unas cincuenta parcelas con una extensión aproximada de una hectárea cada una, con el fin de mejorar la calidad de vida y con los únicos requisitos que constan en los libros de actas existentes de los años 1940-1950, y donde consta que como tales concesiones administrativas no se pueden vender tales parcelas, y que el que dejara de residir en el pueblo perdía el derecho, así como el pago de un canon por hectárea. Sin embargo, la mayoría de los concesionarios lo incumplieron y, según los testimonios de los vecinos más antiguos, casi aquella misma noche, las concesiones cambiaron de nombre pese a haber firmado las actas, incluso sucede con los mismos componentes de la Junta Vecinal.

El espíritu de la presente Ordenanza es defender los bienes comunales de la Entidad Local Menor de Carandía de Piélagos y a su vez respetar los esfuerzos en trabajo e inversión realizadas por los legítimos concesionarios de las parcelas, tratando de compaginar en lo legalmente posible todos los intereses en juego, a saber de un lado los intereses públicos relativos a la defensa del dominio público forestal y agrícola del pueblo y, de otro, el respeto a los derechos adquiridos en su día cuando tuvieran base legítima, con el obstáculo en las concesiones vigentes de que en la mayoría de los casos son contrarias a la legislación vigente, sea considerando la presente Ordenanza que aquí se revisa por vez primera, o sea considerando la aplicación supletoria de lo establecido en el reglamento de bienes de las entidades locales, la ley de patrimonio de las administraciones públicas, la ley de montes y las demás disposiciones de derecho administrativo.

También sin duda es objetivo de la presente disposición general consolidar la regulación y ordenación de los intereses económicos del pueblo, a la vez que se promueve y ordena una revisión de todas las concesiones, tanto forestales como agrícolas o ganaderas, y se adoptan e incorporan como principios de esta Ordenanza las directrices relativas a la mejora, conservación y protección de sus montes y terrenos comunales en cuanto a recursos naturales renovables, garantizando su producción y aplicando criterios de desarrollo sostenible. Desde este impulso garante de la conservación y el mantenimiento de los recursos silvícolas, la Junta Vecinal de Carandía de Piélagos administrará la explotación y aprovechamiento de los bienes comunales municipales que deben constituir una fuente de ingresos para esta entidad local, de forma que sus aprovechamientos deben adjudicarse a quienes ofrezcan mejores condiciones y defensa para los intereses públicos que gestiona esta Entidad Local.

TEXTO DE LA ORDENANZA

ARTÍCULO 1. BENEFICIARIOS DE LA CONCESIÓN.

1. La Entidad Local Menor de Carandía podrá conceder concesiones administrativas de terrenos comunales a:
 - a) Los vecinos del pueblo de Carandía de Piélagos, mayores de edad y con plena capacidad de obrar, siendo la pérdida de la vecindad motivo de la caducidad de la concesión.
 - b) Agrupaciones de vecinos con personalidad jurídica que mantengan siempre su residencia en la localidad de Carandía de Piélagos.
 - c) Entidades mercantiles cuyo objeto social tenga como actividad principal una de las siguientes: tala de arbolado, reforestación, dedicación a la labranza, cultivo, ganadería y actividades de explotación forestal, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.
2. Todos los beneficiarios de la concesión administrativa deberán cumplir los requisitos exigidos en cada momento por las disposiciones normativas de aplicación.

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

ARTÍCULO 2. BIENES SOMETIDOS A CONCESIÓN.

1. La Entidad Local Menor de Carandía de Piélagos someterá al principio de publicidad y contratación legal pública los terrenos comunales de los que puede disponer y que decida someter a concesión.
2. Para el otorgamiento de concesiones se diferenciará según si las parcelas son para explotación agrícola o forestal, y según sus dimensiones.

ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO.

- 1.- Las concesiones de terrenos de dimensiones inferiores o igual a una hectárea únicamente se darán a vecinos o agrupaciones de los mismos (artículo 1 a-b) requiriéndose al solicitante que presente previamente una instancia a la Junta Vecinal según hojas tipo que facilitará esta Junta Vecinal dirigidas a esta entidad la cual se llevará a cabo según criterios de igualdad y capacidad económica, primando las economías más modestas y el hecho de que los vecinos se dediquen de forma exclusiva a la ganadería, la labranza y la explotación forestal.
- 2.- Asimismo se favorecerán las concesiones a grupos de vecinos que bajo la forma de cooperativa u otras decidan iniciar una explotación agrícola ganadera.

ARTÍCULO 4.- CONCURSOS.

- 1.- Las concesiones de terrenos que tengan una dimensión de una o más hectáreas y que sean destinadas a la tala del arbolado o aprovechamiento forestal se llevarán a cabo previo concurso entre los solicitantes del artículo 1-c.
- 2.- Conforme a los principios de gestión sostenible del arbolado, así como el aprovechamiento económico que se pueda obtener del mismo, todo ello con criterios de transparencia, imparcialidad y objetividad.
- 3.- En este último caso una vez se haya llevado a cabo la tala se permitirá a los vecinos o agrupaciones de estos que lo soliciten previamente, la recogida de ramas y rastrojos para el aprovechamiento de leña siempre y cuando no desvirtúen la actividad principal del concesionario.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

- 1.- El tiempo de la concesión operará automáticamente por el transcurso del tiempo. No cabe en ningún caso por disposición legal, las concesiones otorgadas indefinidamente.

Estas concesiones serán consideradas siempre como ocupaciones temporales del terreno que comprenden y con el carácter exclusivo del aprovechamiento de dicha superficie y su suelo entendiéndose en todo momento que las parcelas objeto de concesión pertenecen y forman parte del patrimonio del pueblo de Carandía de Piélagos, como bienes de dominio público, pudiendo ser denunciados y devuelta su posesión a la Junta Vecinal en cuanto se produzca el lapso de tiempo fijado o cualquier causa que lo determine según lo dispuesto en esta normativa de la Ordenanza.

- A) Las concesiones para uso ganadero o agrícola tendrán una duración de cuatro años susceptible de prórroga en el periodo a solicitud del adjudicatario. Se establece un máximo de dos prórrogas ordinarias, por lo que el periodo máximo de duración de la concesión será de ocho años, incluidas todas las prórrogas ordinarias. Estas concesiones tendrán un canon anual de setenta euros por hectárea.
- B) Las concesiones para plantaciones y tala del arbolado a partir de la aprobación de la presente modificación de esta Ordenanza vigente tendrán una duración de quince años transcurridos los cuales caducarán y se renovarán a petición del interesado por periodos de quince años con un máximo de tres periodos, esto es, cuarenta y cinco años en total.

ARTÍCULO 6.- CARÁCTER.

1. Las concesiones tendrán la consideración jurídica de ocupaciones temporales del terreno que comprenden e implicarán el aprovechamiento exclusivo de dicha superficie y su suelo.

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

2. Hasta que no recaiga acuerdo firme de adjudicación de la concesión ningún solicitante podrá realizar en dichos terrenos ninguna actividad ni explotación que pudiera perjudicar los derechos de otro posible beneficiario.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son derechos del concesionario:

- a) El aprovechamiento del terreno y su arbolado de manera ordenada y racional, siempre previa autorización expresa de la Junta Vecinal, la cual deberá el concesionario tener y mostrar a cuantas personas y empresas aquél contrate, le ayuden o tengan interés y alguna participación.
- b) El acotamiento de las parcelas, pero sin obstaculizar ninguna clase de servidumbre constituida.
- c) La construcción de edificaciones dentro de los linderos del terreno destinadas al mejor aprovechamiento de la concesión, quedando los mismos a beneficio del propietario que podrá establecer un canon por el uso de las construcciones realizadas.

ARTÍCULO 8.- DEBERES DEL CONCESIONARIO.

1) En general:

- a) Pagar el canon que establezca la Junta Vecinal para cada ejercicio. Conforme a la legislación vigente el pago se realizará durante el mes de enero, así como el porcentaje del importe que corresponda por la tala del arbolado una vez efectuada o cualquier otra tasa que se imponga con relación a dicha concesión o aprovechamiento.

El primer canon que los adjudicatarios deberán abonar será el correspondiente al año siguiente de la entrada en vigor de la presente reforma de esta Ordenanza en vigor actualmente realizándose el giro de los recibos en el mes de enero de cada año. Si el canon no se ha hecho efectivo en el transcurso del año natural de expedición a fecha de uno de enero del año siguiente la concesión se extinguirá automáticamente sin necesidad de requerimiento previo de pago del adjudicatario.

- b) Destinar el terreno al uso para el que se conceda.
- c) Mantener y limpiar los terrenos evitando que se produzca maleza incluso en la parte exterior cuando la finca linde con caminos vecinales o de servidumbre.
- d) En el caso de concesiones de tala de arbolado se deberá realizar con la mayor diligencia posible en un plazo no superior a seis meses una vez autorizada la corta por la entidad local.
- e) Retirar el material y la maquinaria de los terrenos tras cada tala para facilitar las nuevas siembras.
- f) Entregar la posesión de los terrenos al finalizar la concesión en las mismas condiciones en que se recibió sin perjuicio de las mejoras que se hubieran producido, reservándose la Entidad Local el derecho a entrar en posesión y propiedad de las mejoras o bien exigir la restitución del terreno a su estado original.
- g) Repoblar los terrenos una vez se haya llevado a cabo la tala.
- h) Respetar los caminos de servidumbre y rurales de acceso o tránsito que existan o atraviesen la finca abonando o depositando previamente las fianzas que en su caso la junta establezca para garantizar su debida conservación.
- i) Preavisar la tala y venta del arbolado con cinco días de antelación mediante notificación fehaciente dirigida a la Junta Vecinal, y de trasladar al comprador la obligación de obtener previamente el permiso para la corta.

ARTÍCULO 9.- DERECHO DE TANTEO.

Con al menos un mes de antelación a la tala se comunicará a la Junta Vecinal el precio final ofertado para la tala y cuando va a tener lugar pudiendo la Junta Vecinal reservarse el derecho a presentar otro maderista que presente mejor oferta y que se comunicará al concesionario en el plazo de siete días en cuyo caso se mantendrá esta sobre la presentada por el concesionario.

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

ARTÍCULO 10.- CAUSAS DE FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1) Las concesiones se anularán pasando los terrenos automáticamente a posesión de la Junta Vecinal adquiriendo la Junta el derecho de venta de madera y sus beneficios en el caso de talas de arbolado cuando incumplan cualquiera de los deberes enumerados en el artículo 8 y particularmente:

- a) El abandono de las obligaciones de los concesionarios en el cuidado y conservación necesarios de los terrenos en un plazo mayor de dos años supondrá la renuncia a los derechos adquiridos, caducando la concesión y pasando la propiedad de los árboles y derechos de tala automáticamente al dominio de la Junta Vecinal integrándose en el patrimonio de la Entidad Local Menor de Carandía. Igualmente sucederá con las parcelas dedicadas a la agricultura, tanto agrícola como ganadera si se diera el supuesto y plazo que antecede.
- b) Cuando se rebase la extensión de terreno concedida o se altere la concesión con ocupaciones o roturaciones que aumenten la superficie de terreno concedida.
- c) Si el concesionario fuese sancionado por daños causados en el monte.
- d) Cuando dejase de abonar el canon, tasas, impuestos, gastos, etc. establecidos en el artículo 8.a) o lo hiciera fuera de los plazos establecidos.
- e) Cuando el concesionario pierda la condición de beneficiario conforme al artículo 1. f) Por renuncia del concesionario.
- f) Cuando se destine el terreno a usos distintos a los previstos en la concesión.
- g) En caso de subarriendo o cesión de los terrenos no autorizados expresamente por la Junta Vecinal.
- h) Cuando la Entidad Local menor de Carandía requiera todo o parte del terreno concedido para su destino a un servicio público u obras de interés local u otros usos de interés social. En este caso, la Entidad estará obligada a indemnizar al concesionario por las cosechas o plantaciones realizadas si las hubiera.

2. La comisión de cualquiera de las infracciones que determinan la caducidad y la anulación, conforme al apartado precedente, supondrá la pérdida de todos los derechos del infractor. Reintegrándose la parcela a la propiedad de la Entidad Local, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera emprender la entidad y sin que el infractor tenga derecho a exigir indemnización ni reclamación alguna.

3. La anulación de la concesión en casos de tala de arbolado supondrá la adquisición por parte de la Entidad Local de los derechos de venta de la madera y los beneficios de esta.

ARTÍCULO 11. TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN.

- 1. El disfrute de los terrenos objeto de concesión lo será sólo por el titular de esta.
- 2. Las parcelas serán intransferibles por venta o cesión de cualquier clase incluso entre vecinos o familiares.
- 3. Sólo cabrá la transmisión de la concesión entre particulares y durante el tiempo que reste del plazo de esta en los siguientes supuestos:
 - a) En caso de fallecimiento de titular se podrá transmitir al cónyuge e hijos por orden de preferencia del derecho.
 - b) Por actos inter vivos, en caso de invalidez o jubilación del titular, se podrá transmitir al cónyuge o a los hijos por orden de preferencia.
- 4. Los sucesores en la concesión deberán cumplir los requisitos establecidos para los beneficiarios y la transferencia no tendrá validez en tanto no sea aprobada por la entidad local.
- 5. Las concesiones se formalizarán por escrito mediante el correspondiente contrato firmado por ambas partes.

ARTÍCULO 12. CONDICIONES DE LAS PARCELAS.

- 1. El espacio mínimo sin plantar en las parcelas destinadas a repoblación forestal que colinden con otras que estén dedicadas al cultivo agrícola será de diez metros.
- 2. Si las parcelas colindan con otras parcelas con plantaciones la distancia será la convencional entre ambas, pero respetando al menos dos metros de distancia entre la línea ideal divisoria de las mismas.

CVE-2018-7474

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

3. Las plantaciones de arbolado maderable como pino, eucalipto, etc. deberán situarse a más de cuatrocientos metros de cualquier vivienda. En caso de tratarse de arbolado ornamental o frutales la distancia no podrá ser inferior a veinte metros.

ARTÍCULO 13.- PARTICIPACIÓN EN LA VENTA DE MADERA Y CANON ANUAL.

1) La Entidad Local Menor tendrá una participación en la venta de la madera obtenida de las talas de arbolado del terreno comunal sometido a concesión con los siguientes porcentajes:

A) En las concesiones de superficie igual o inferior a una hectárea tendrá una participación del diez por ciento en el importe de cada corta o aprovechamiento parcial debiendo presentar el concesionario la factura de compra de la empresa adjudicataria de la tala.

Estas concesiones tendrán un canon anual a favor de la Entidad Local Menor de Carandía propietaria de los terrenos de cincuenta euros al año por hectárea de terreno concedida, actualizándose cada año con el IPC correspondiente a los doce meses anteriores a cada actualización.

B) En el resto de las concesiones de terrenos superiores a una hectárea la Entidad Local menor de Carandía tendrá derecho a una participación del veinticinco por ciento del valor que se obtenga de la tala del arbolado debiendo presentar el concesionario la factura de compra de la empresa adjudicataria de la tala.

Estas concesiones no tendrán la obligación del pago del canon. El primer canon que los adjudicatarios deberán abonar será el correspondiente al año siguiente de la entrada en vigor de la presente reforma de esta Ordenanza en vigor en el plazo señalado y por el importe expresado.

La efectividad de este canon se verificará anualmente por la Junta Vecinal mediante recibos o talonarios extendidos por esta junta durante los quince primeros días del mes de enero los cuales se pondrán al cobro en el mes de cada año.

2) En ambos supuestos de participación en la venta de madera se comunicará por escrito y de manera fehaciente a la Entidad Local con al menos un mes de antelación la empresa, fecha y precio final de la tala prevista. La Entidad Local tiene el derecho de presentar otra empresa que presente una mejor oferta en el plazo de siete días, en cuyo caso el concesionario se compromete a aceptar la oferta más alta.

ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LA ENTIDAD LOCAL.

Durante el tiempo que dure la concesión, la Entidad Local menor, podrá en cualquier momento realizar las comprobaciones y mediciones necesarias correspondientes a sus bienes comunales, así como del cumplimiento de esta ordenanza.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª.- Las cesiones anteriores a la vigencia de la presente reforma en la Ordenanza no podrán ser objeto de más prórrogas ni recomendaciones, notificando la Junta Vecinal la oposición de esta.

Para ello se estudiarán caso por caso las concesiones existentes, ya que contrato no tiene nadie, y se determinará su finalización según la normativa aplicable al uso, notificándose a las partes a fin de poder llevar a cabo su liquidación.

2ª.- Para los contratos en los que no se haya estipulado plazo se regularán por la normativa supletoria que le sea aplicable. La Junta Vecinal procederá a notificar la oposición a una nueva reconducción de estos.

3ª.- Los adjudicatarios actuales deberán poner en conocimiento de la Junta Vecinal las situaciones de cesión o subarriendo anteriores a la entrada en vigor de esta modificada Ordenanza no previstas contractualmente en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor, acreditando la condición anterior de dicha cesión.

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

La Junta Vecinal ofertará a los cesionarios las condiciones en que admite la renovación de su concesión en un nuevo contrato cuya cesión la haya sido comunicada en dicho plazo. Dichas condiciones cumplirán con la presente ordenanza.

La Junta Vecinal investigará las situaciones anteriores siendo causa de resolución la cesión o el subarriendo total o parcial sin consentimiento de la Junta Vecinal y que no le hayan sido comunicadas en el plazo anterior o no admitan las condiciones de su renovación.

4ª.- Todos los datos y apuntes de las concesiones y pagos de canon del antiguo libro de actas (1810 – 1980) que está en posesión de la junta y realizadas sobre concesiones del monte común, patrimonio del pueblo de Carandía, en particular la finca 107 del polígono 6, serán inscritos en el libro abierto el día doce de abril de 2016, en el folio primero, constando su aprobación por la Junta Vecinal en pleno y recogido en el libro de actas al folio 39.

Con el fin de tener una información más verídica y actual de las condiciones en que se encuentran, de lograr su recuperación legal y retorno al patrimonio público, al ser en la mayoría de los casos contrarias a la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga y sustituirá a la hasta ahora vigente y que fue publicada en el BOC en fecha 26 de noviembre de 2015.

Es lo que ahora se hace público para general conocimiento y en especial para permitir la máxima participación en esta normativa de los ciudadanos, empresas, asociaciones, instituciones y otras administraciones públicas, que disponen del plazo de un mes desde la presente publicación para formular las alegaciones que consideren oportunas y que contribuyan a la mejora y enmienda o modificación del texto provisionalmente aprobado, dirigiendo escrito al efecto por correo postal certificado y dentro de dicho plazo al domicilio de la Junta Vecinal de Carandía de Piélagos, barrio La Macorra, número 9-B, código postal 39479, de Carandía de Piélagos, Cantabria, o bien presentándolo en el registro general administrativo del ayuntamiento de Piélagos.

Carandía de Piélagos, 4 de agosto de 2018.

El presidente,
Antonio Gómez Mirones.

2018/7474

CVE-2018-7474

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-7473 *Notificación de auto 187/2018 en procedimiento de exequator 157/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Exequator, a instancia de ALEJANDRO GÓMEZ GUERRERO, frente a NATACHA FÁBREGAS SEGUNDO, en los que se ha dictado resolución de fecha 31 de julio de 2018, del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 000187/2018

El magistrado-juez, don Ramón San Miguel Laso.
En Santander, a 31 de julio del 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por escrito de fecha 15 de noviembre de 2017 la procuradora señora Martín, en nombre y representación de don Alejandro Gómez Guerrero, formuló solicitud de reconocimiento y ejecución de sentencia extranjera frente a doña Natacha Fábregas Segundo. De la misma se dio traslado el Ministerio Fiscal y a la parte demandada para que alegaran lo que estimasen conveniente a su derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A la vista de lo actuado, reuniendo el título extranjero los requisitos exigidos por los artículos 41 y ss. de la Ley de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil y no existiendo oposición por parte del Ministerio Fiscal, procede el reconocimiento y ejecución del documento público extranjero.

SEGUNDO.- No apreciándose temeridad y mala fe en ninguna de las partes, no procede hacer especial imposición en cuanto a las costas.

En atención a lo expuesto:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Se acuerda el reconocimiento y ejecución de la escritura pública de divorcio notarial del matrimonio formado por don Alejandro Gómez Guerrero y doña Natacha Fábregas Segundo, de fecha 11 de enero de 2017, dictada por la licenciada Grettel González Sosa en La Habana (República de Cuba).

CVE-2018-7473

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta resolución expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NATACHA FÁBREGAS SEGUNDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de agosto de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/7473

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-7495 *Notificación de sentencia 256/2018 en juicio sobre delitos leves.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el número 0000867/2018 a instancia de SERGIO RUIZ RUBIO frente a BRENDA IGLESIAS CUESTA, en los que se ha dictado resolución de fecha 10 de julio de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000256/2018

En Santander a 10 de julio de 2018.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 867/2018, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, SERGIO RUIZ RUBIO como denunciante, y BRENDA IGLESIAS CUESTA como denunciada.

FALLO

Condeno a BRENDA IGLESIAS CUESTA como autora de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de TREINTA DÍAS de multa con cuota diaria de CINCO euros, lo que hace un total de CIENTO CINCUENTA euros (150 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BRENDA IGLESIAS CUESTA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de agosto de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2018/7495

CVE-2018-7495

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE MADRID

CVE-2018-7494 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio en procedimiento de Seguridad Social 362/2017.*

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de lo Social Número 9 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: Juicio número 362/2017 promovido por doña Dolores Vallejo Hernández sobre Materias Seguridad Social.

PERSONA QUE SE CITA: Don Javier Pérez en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Dolores Vallejo Hernández sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 3 - 28008, Sala de Vistas Nº FI1, ubicada en la planta 3 el día 08/01/2019, a las 09:00 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 30 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martín García.

2018/7494

CVE-2018-7494